

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 96/2025 . RESFC-2025-96-APN-AABE#JGM.	4
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 1493/2025 . RESOL-2025-1493-APN-DNV#MEC.	7
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 31/2025 . RESOL-2025-31-APN-INV#MEC.	11
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 32/2025 . RESOL-2025-32-APN-INV#MEC.	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Resolución 17/2025 . RESOL-2025-17-APN-SECAE#JGM.	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Resolución 18/2025 . RESOL-2025-18-APN-SECAE#JGM.	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 236/2025 . RESOL-2025-236-APN-SICYT#JGM.	17
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO. SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA. Resolución 65/2025 . RESOL-2025-65-APN-STEYFP#MDYTE.	19
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1427/2025 . RESOL-2025-1427-APN-MEC.	21
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 184/2025 . RESOL-2025-184-APN-SAGYP#MEC.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Resolución 357/2025 . RESOL-2025-357-APN-SIYC#MEC.	23
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO Y CIVILIZACIÓN. Resolución 400/2025 . RESOL-2025-400-APN-SCYC#MRE.	25
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2611/2025 . RESOL-2025-2611-APN-MS.	26
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2612/2025 . RESOL-2025-2612-APN-MS.	27
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2622/2025 . RESOL-2025-2622-APN-MS.	28
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2623/2025 . RESOL-2025-2623-APN-MS.	30
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2624/2025 . RESOL-2025-2624-APN-MS.	31
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2625/2025 . RESOL-2025-2625-APN-MS.	32
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2626/2025 . RESOL-2025-2626-APN-MS.	33
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 429/2025 . RESOL-2025-429-APN-SC.	34
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 369/2024 . RESOL-2024-369-APN-INASE#MEC.	36
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 445/2024 . RESOL-2024-445-APN-INASE#MEC.	37

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5761/2025 . RESOG-2025-5761-E-ARCA-ARCA - Exportación. Decreto N° 685/25. Derecho de Exportación. Modificación de alícuota.	39
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 1086/2025 . RESGC-2025-1086-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.	40

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7044/2025 . DI-2025-7044-APN-ANMAT#MS.	42
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Disposición 205/2025 . DI-2025-205-E-ARCA-ARCA.	43
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA CLORINDA. Disposición 117/2025 . DI-2025-117-E-ARCA-ADCLOR#SDGOAI.	44
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA IGUAZÚ. Disposición 111/2025 . DI-2025-111-E-ARCA-ADIGUA#SDGOAI.	45
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL SALTA. Disposición 62/2025 . DI-2025-62-E-ARCA-DIRSAL#SDGOPII.	46
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Disposición 11/2025	47

MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 83/2025. DI-2025-83-APN-DNCYDTS#MS.	48
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 84/2025. DI-2025-84-APN-DNCYDTS#MS.	49
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES. Disposición 8/2025. DI-2025-8-APN-SSAP#SGP.	51

Tratados y Convenios Internacionales

.....	53
-------	----

Avisos Oficiales

.....	55
-------	----

Asociaciones Sindicales

.....	64
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	66
-------	----

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

.....	88
-------	----

Avisos Oficiales

.....	90
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 96/2025

RESFC-2025-96-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-92085089- -APN-DCCYS#AABE y sus asociados N° EX-2020-54212143- -APN-DACYGD#AABE, N° EX-2020-75302969- -APN-DCCYS#AABE, N° EX-2024-56417999- -APN-DCCYS#AABE y N° EX-2024-110863890- -APN-DCCYS#AABE, la Ley N° 25.246, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, todos ellos con sus modificatorios y/o complementarios, 29 de fecha 10 de enero de 2018, 598 de fecha 29 de agosto de 2019, 575 de fecha 12 de agosto de 2025, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022 y su modificatoria Resolución N° 60 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM) de fecha 6 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0066-SPU25, que tiene por objeto la venta del inmueble sito en la Avenida Salvador María del Carril N° 3.744/46 entre San Nicolás y Joaquín V. González, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 15 – Sección 83 – Manzana 123 – Parcela 5, con una superficie de terreno según catastro de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (388,30 m2), superficie cubierta total de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (639,69 m2), superficie descubierta total de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (164,60 m2) y superficie cubierta según Plano Conforme a Obra identificado mediante PLANO-2022-45240729-GCABA-DGROC de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (467,90 m2), vinculado al RENABE bajo el CIE N° 0200069846/2, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y sus modificatorias, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado actualmente en el ámbito de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el artículo 44 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670 y sus modificatorias, establece que todo acto de disposición de inmuebles de propiedad del Estado Nacional será centralizado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que los procedimientos de selección que involucran bienes inmuebles, propiedad del Estado Nacional, se rigen por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios.

Que el artículo 4° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en su carácter de órgano rector de toda la actividad inmobiliaria del ESTADO NACIONAL, dictaría el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional.

Que mediante Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, siendo de aplicación supletoria al mismo, el Reglamento aprobado por el Decreto antedicho.

Que conforme lo establecido en el artículo 82 del Reglamento aprobado por dicha Resolución, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO aprobará el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional.

Que hasta tanto se apruebe el mencionado Pliego Único, será de aplicación el aprobado mediante la Disposición ONC Nº 63-E de fecha 27 de septiembre de 2016, modificada por la Disposición ONC Nº 62 de fecha 30 de julio de 2024, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 29 de fecha 10 de enero del 2018 y el artículo 81 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, se implementó en forma obligatoria el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR", como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de subasta pública que realicen las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional.

Que el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, mediante Informe IF-2019-55713740-APN-MJ, de fecha 18 de junio de 2019, dio formal intervención a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en el marco de sus facultades legales, en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 11, en el marco de la Causa Nº 17.459/2018 en los autos caratulados "MUÑOZ, Héctor Daniel y otros s/Asociación ilícita".

Que mediante el Decreto Nº 598 de fecha 29 de agosto de 2019, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instruyó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a proceder a la inmediata enajenación de los bienes que ingresen al patrimonio de los organismos del SECTOR PÚBLICO NACIONAL comprendidos en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias, provenientes de decomisos ordenados por Resoluciones Judiciales.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, mediante Nota NO-2020-40802478-APN-DGAJ#AABE de fecha 25 de junio de 2020, informó los bienes muebles e inmuebles decomisados, detallados en archivos embebidos a la misma y que se encuentran a disposición de esta Agencia a los fines de ser enajenados y/o disponer un destino específico para su uso y/o utilización conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 598/19 y solicitó instrucciones respecto de los bienes decomisados de forma definitiva ordenados en Resoluciones Judiciales, las que fueron impartidas por medio de la Nota NO-2020-41693352-APN-AABE#JGM de fecha 30 de junio de 2020, indicando a dicha Dirección el temperamento a seguir.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS mediante Nota NO-2020-43890526-APN-DGAJ#AABE de fecha 8 de julio de 2020, encomendó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS tomar la intervención de su competencia en referencia a los bienes inmuebles con decomiso firme.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, a través de la Nota NO-2020-74605308-APN-CNMLYBH#MC de fecha 2 de noviembre de 2020, informó que en su reunión de Comité Ejecutivo acordó no presentar objeciones para la enajenación y/o disposición del inmueble en trato, en virtud de que no posee valor patrimonial para una declaratoria nacional.

Que mediante Expediente Nº EX-2020-75302969- -APN-DCCYS#AABE tramitó el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0003-SPU20, para la venta del inmueble en trato.

Que a través de la Resolución Nº 93 (RESFC-2021- 93-APN-AABE#JGM) de fecha 14 de junio del 2021, se aprobó lo actuado y se declaró desierta la Subasta Pública de Etapa Única Nacional Nº 392-0003-SPU20.

Que mediante Expediente Nº EX-2024-56417999- -APN-DCCYS#AABE tramitó el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0078-SPU24, para la venta del inmueble en trato.

Que a través de la Resolución Nº 58 (RESFC-2024-58-APN-AABE#JGM) de fecha 12 de septiembre del 2024, se aprobó lo actuado y se declaró desierta la Subasta Pública Nº 392-0078-SPU24.

Que mediante Expediente Nº EX-2024-110863890- -APN-DCCYS#AABE tramitó el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0134-SPU24, para la venta del inmueble en trato.

Que a través de la Resolución Nº 27 (RESFC-2025-27-APN-AABE#JGM) de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobó lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0134-SPU24, se declaró desierto el llamado a Subasta Pública Nº 392-0134-SPU24 y se autorizó una nueva convocatoria mediante el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0001-SPU25 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que a través de la Resolución Nº 37 (RESOL-2025-37-APN-AABE#JGM) de fecha 18 de agosto del 2025, se aprobó lo actuado y se declaró desierta la Subasta Pública Nº 392-0001-SPU25.

Que mediante el Decreto Nº 575 de fecha 12 de agosto de 2025, se aprobó el RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDAD ILÍCITA CAUTELADOS Y RECUPERADOS EN LOS PROCESOS PENALES DE COMPETENCIA NACIONAL Y FEDERAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, que regula unificadamente los procedimientos, criterios y responsabilidades institucionales en torno a la conservación, administración y disposición de los bienes provenientes de actividades ilícitas, asegurando su

trazabilidad, su incorporación efectiva al patrimonio público y su destino conforme a los principios de justicia, transparencia y eficiencia institucional.

Que según lo normado por el Régimen precedentemente mencionado, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actualmente en el ámbito de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tiene a su cargo la enajenación o la concesión para la explotación comercial de los bienes alcanzados por esa norma.

Que asimismo, el artículo 18 del Decreto Nº 575/25, instruye a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y al MINISTERIO DE JUSTICIA a celebrar los convenios necesarios para formalizar la cesión al MINISTERIO DE JUSTICIA de la administración y custodia de los bienes cautelados y recuperados en favor del ESTADO NACIONAL, en virtud de resoluciones dictadas por la justicia nacional y/o federal, que al momento de la entrada en vigencia del presente decreto se encuentren bajo la administración de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que habiéndose dado oportuna intervención al MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, éste, por medio de la Nota NO-2025-94812580-APN-MJ de fecha 27 de agosto de 2025 y su ampliatoria NO-2025-105406035-APN-MJ de fecha 22 de septiembre de 2025, prestó conformidad con el nuevo llamado a subasta pública del inmueble en cuestión.

Que hasta tanto se concrete la suscripción de convenios específicos entre ambos organismos, resulta pertinente proseguir con el procedimiento en trámite, de conformidad a lo manifestado por el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en las Notas antes citadas.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN mediante Dictamen de Valor identificado como IF-2025-85717642-APN-TTN#MEC de fecha 6 de agosto de 2025, en la reunión celebrada en fecha 4 de agosto de 2025, resolvió determinar el valor venal del inmueble, al contado, desocupado, en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES (\$ 926.000.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (USD 673.454) e informó un Valor Base de Venta, en los términos del artículo 21 del Anexo al Decreto Nº 2.670/15, en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL (\$ 787.100.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (USD 572.436) a un tipo de cambio \$ 1375,00/USD, todos los valores a fecha 4 de agosto de 2025.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS, mediante Informe identificado como IF-2025-91846587-APN-DNSIYAC#AABE de fecha 20 de agosto de 2025, solicitó a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS la venta del inmueble en cuestión, con un valor base de subasta de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (USD 673.454).

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS de esta Agencia, elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y consideró que el procedimiento apropiado para la venta del inmueble es el de Subasta Pública.

Que el presente trámite encuadra en el procedimiento de Subasta Pública contemplado en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI, Título II de la PARTE ESPECIAL del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución Nº 177 (texto ordenado)(RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM).

Que a tal efecto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que siguiendo lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto Nº 1.030/16, resulta oportuno delegar en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la emisión de circulares modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones allí previstas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9º incisos a) y b) del Reglamento Anexo al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto Nº 1.030/16 y sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias.

Por ello,

**EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la convocatoria, mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0066-SPU25, que tiene por objeto la venta del inmueble sito en la Avenida Salvador María del Carril N° 3.744/46 entre San Nicolás y Joaquín V. González, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 15 – Sección 83 – Manzana 123 – Parcela 5, con una superficie de terreno según catastro de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (388,30 m2), superficie cubierta total de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (639,69 m2), superficie descubierta total de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (164,60 m2) y superficie cubierta según Plano Conforme a Obra identificado mediante PLANO-2022-45240729-GCABA-DGROC, de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (467,90 m2), vinculado al RENABE bajo el CIE N° 0200069846/2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI, Título II de la PARTE ESPECIAL del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM) de fecha 6 de noviembre de 2024, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2025-105415262-APN-DCCYS#AABE, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos que ingresen con motivo de la presente subasta, deducidos los gastos en los que hubiera incurrido esta Agencia relacionados con la administración y enajenación del inmueble, serán distribuidos de acuerdo con lo previsto en el RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDAD ILÍCITA CAUTELADOS Y RECUPERADOS EN LOS PROCESOS PENALES DE COMPETENCIA NACIONAL Y FEDERAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO aprobado por medio del Decreto N° 575 de fecha 12 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11, junto con el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado bajo el PLIEG-2025-105415262-APN-DCCYS#AABE y al MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la facultad para emitir circulares modificatorias en el marco del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Alberto Pakgojz - Marcelo León Ugarte

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 70583/25 v. 24/09/2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 1493/2025

RESOL-2025-1493-APN-DNV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

VISTO el EX-2023-30413024- -APN-DNV#MOP, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme Decreto N° 644/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acta de constatación N° 6 de fecha 13 de marzo de 2023, personal autorizado de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, constató la falta de mantenimiento y conservación de obra de arte mayores

incluyendo: Erosión y Descalces en Pilas del Puente; Grietas y Fisuras en Cabezales de Fundación; Fisuras y otros deterioros en la Estructura, se observa Armadura Estructural Expuesta c/ importante pérdida de recubrimiento, Hundimiento en Losetas de Protección de Taludes y Conos. Ubicación: Ruta Nacional Nº 14, Km 259,900- Puente S/ Aº Yuquerí Grande-Pcia. de Entre Ríos.

Que el funcionario actuante de la Concesionaria se negó a firmar el Acta respectiva, por lo cual el Supervisor procedió a notificar a dicha Concesionaria, por medio de Comunicación, tal como consta en el Expediente del Visto.

Que a través de la mencionada Acta de Constatación, se le imputa a CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A., Concesionaria del Corredor Vial Nº 18, la comisión de una infracción a lo dispuesto en el Artículo 7 "Condiciones a cumplir en la conservación de rutina", Capítulo I "Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria", del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Nº 18, aprobada por el Decreto Nº 1.019 de fecha 06 de septiembre de 1996.

Que, cabe señalar, por otra parte, que por edicto publicado en el Boletín Oficial con fecha 21 de marzo de 2023, el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunicó que en los autos caratulados "CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES" (Expediente Judicial Nº 1520/2023) se declaró la apertura del concurso preventivo de la Empresa Concesionaria del Corredor Vial Nº 18, CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES.

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, la Sala A de la Cámara Comercial, en el marco de la mencionada causa, resolvió: "Admitir parcialmente el recurso deducido por la Dirección Nacional de Vialidad y, por lo tanto, disponer que la medida cautelar dictada el 19.10.23 cesará a los 30 días de notificada la presente, plazo en el que las partes involucradas deberán realizar todos aquellos trámites que fueran necesarios a los fines de finiquitar el contrato de concesión como fuera estipulado. Ello, sin perjuicio de lo que pudiera decidirse, por acuerdo de partes en su caso y de así considerarlo procedente los organismos competentes, respecto de la prórroga de concesión", operando, en consecuencia, la finalización de la Concesión el día 9 de abril de 2024.

Que, la Cláusula Cuarta "Plazo de la Concesión" Inc. 4.2 Establece que "Cumplido el Plazo de la concesión, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer su prórroga por doce (12) meses cuando no existan operadores en condiciones de asumir la prestación de los servicios. En tal caso. LA CONCESIONARIA estará obligada a continuar por dicho lapso la concesión en los términos presente contrato. La voluntad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de prorrogar la concesión deberá ser comunicada de manera fehaciente a LA CONCESIONARIA con una anticipación no menor a noventa (90) días del vencimiento del contractual".

Que, ante la proximidad del vencimiento de plazo establecido por la Resolución judicial de fecha 20 de febrero del 2024, no existiendo operadores en condiciones de asumir la prestación de los servicios, y a los fines de garantizar la operatividad y servicios al usuario, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en condición de Autoridad de Aplicación, consideró necesario hacer uso de la facultad establecida en la Cláusula Cuarta "Plazo de la Concesión" Inc. 4.2, del ACTA ACUERDO DE REFORMULACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN aprobada mediante Decreto Nº 1.019/1996.

Que en consecuencia, a través de la RESOL-2024-144-APN-DNV#MINF de fecha 8 de abril de 2024, se estableció la prórroga de la Concesión Corredor Vial Nacional Nº 18 otorgada a la empresa CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES por el Decreto Nº 2039, de fecha 26 de septiembre de 1990, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Concesión, en virtud de lo dispuesto por la Cláusula Cuarta "Plazo de la Concesión" Inc. 4.2, del ACTA ACUERDO DE REFORMULACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LAS MEJORAS, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CORREDOR Nº 18, PERTENECIENTE AL GRUPO V DE LA RED VIAL NACIONAL aprobado por Decreto Nº 1.019, de fecha 6 de septiembre de 1996.

Que por medio de la citada RESOL-2024-144-APN-DNV#MINF se establece que los derechos, obligaciones y previsiones del ACTA ACUERDO DE REFORMULACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LAS MEJORAS, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CORREDOR Nº 18, PERTENECIENTE AL GRUPO V DE LA RED VIAL NACIONAL aprobado por Decreto Nº 1.019/1996 y sus normas complementarias y modificatorias, mantienen su vigencia durante la prórroga establecida por el artículo 1º.

Que finalmente por Resolución RESOL 2025-565 APN-DNV#MEC de fecha 4 de abril de 2025, se determina en su artículo 6º la extinción de la Concesión del Corredor Vial Nº 18, en fecha 9 de abril de 2025.

Que, siguiendo con el trámite pertinente, el Acta de Constatación Nº 6/2023 cumple con todas las formalidades establecidas en el Artículo 5 "Régimen de sanciones e infracciones", Inciso 5.2 "Actas. Formalidades", del Capítulo II, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y su notificación fue correctamente practicada, conforme surge del

cuerpo de la misma, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 41 Inciso a), y por el Artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72- T.O. 2024.

Que, en función de ello, el Acta de Constatación en cuestión tiene presunción de verdad, conforme lo dispone el citado Artículo 5.2 “Actas – Formalidades”, y la fuerza y valor probatorio de toda actuación administrativa, en tanto no sea desvirtuada por prueba en contrario. (conf. C.Fed en lo Cont. Adm. Sala II, in re “Dar S.A.”; sentencia del 13-7-95; Sala III, in re: “Distribuidora de Gas del Sur”, del 21-9-93; Sala IV, in re: “Romera, Marcos”, sentencia del 21-9-93; Sala V in re: “Y.P.F. c/ Cía de Obras y Servicios Públicos s/ Contrato de Obra Pública”, sentencia del 28-4-97; C.S.J.N: Fallos 259:398; 281:173).

Que de acuerdo con el Artículo 22 del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución Nº 134 de fecha 23 de mayo de 2001 del Registro del entonces ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, la cual elaboró su informe.

Que, respecto a la fecha de subsanación de las deficiencias constatadas, la Supervisión interviniente, informó que la Concesionaria no subsanó las deficiencias verificadas, al día 09 de abril de 2025 – fecha de extinción de la Concesión, según RESOL-2025-565-APN-DNV#MEC –, con lo cual debe tomarse como fecha de corte o de cierre de la penalidad el día de la finalización del Contrato de Concesión.

Que conforme lo dispuesto por el Inciso 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en el Título III del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución Nº 134 de fecha 23 de mayo de 2001 del Registro del entonces ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, se puso en conocimiento a la Concesionaria, de los informes elaborados por las distintas áreas de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, por medio de los cuales se individualizaron los incumplimientos constatados, el plazo de los mismos, el valor de la multa correspondiente y la existencia de cargo adicional a la multa.

Que se intimó a la Concesionaria para que produzca su descargo con ofrecimiento de prueba dentro del plazo indicado en el Punto 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada en los considerandos precedentes.

Que la Concesionaria no presentó descargo.

Que no obstante la falta de presentación de descargo, por parte de la Concesionaria, corresponde analizar los hechos y antecedentes expuestos en el procedimiento y determinar el derecho aplicable, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º Bis - Inciso a) - Punto (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549- Ley Nº 27.742.

Que el hecho constatado en el Acta de Constatación mencionada, representa un incumplimiento a las condiciones de mantenimiento y conservación de rutina previstas en el Artículo 1 “Trabajos de Conservación de Rutina”, del Capítulo I, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, que en su parte pertinente dispone: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación de rutina en el Corredor, tales como limpieza, mantenimiento y desembanque de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores, (...) y toda otra tarea para que el Corredor brinde al usuario adecuadas condiciones de estética, seguridad y confort.”.

Que específicamente, el incumplimiento verificado mediante el Acta de Constatación Nº 6/2023, representa un incumplimiento a las condiciones mínimas e imprescindibles de mantenimiento y conservación previstas en el contrato suscripto (Acta Acuerdo de Reformulación Contractual del Corredor Vial Nº 18, Anexo II, Capítulo I, Artículo 7º (“Condiciones a cumplir en la conservación de rutina”), Punto 7.1 “Conservación de alcantarillas y obras de arte” del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Nº 18, aprobada por el Decreto Nº 1.019 de fecha 06 de septiembre de 1996.

Que en el citado artículo se dispone, en su parte pertinente: 7.1 “LA CONCESIONARIA deberá mantener permanentemente limpias y desobstruidas las secciones de escurrimiento de la totalidad de alcantarillas transversales y longitudinales y obras de arte mayores y menores existentes en la zona de camino correspondiente al Corredor. En lo que respecta a las obras de arte mayores y alcantarillas transversales deberá efectuar anualmente todos los trabajos de conservación necesarios que coloquen a la estructura en situación de mantenimiento normal y además periódicamente, se deberá efectuar el mantenimiento de rutina...”.

Que el Supervisor Interviniente confirma que no se ha recibido descargo alguno por parte de la Concesionaria y resalta que el hecho constatado representa un incumplimiento a las condiciones mínimas e imprescindibles de mantenimiento y conservación previstas en el Artículo 7 “Condiciones a cumplir en la conservación de rutina”, específicamente en Inciso 7.1 “Conservación de Alcantarillado y Obras de Arte”, Capítulo I “Especificaciones

Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión.

Que asimismo señala que las deficiencias constatadas representan un peligro para la seguridad vial o un menoscabo en las adecuadas condiciones de estética, seguridad y confort para el usuario, exigidas contractualmente; conforme lo dispuesto en el Artículo 1 “Trabajos de Conservación de Rutina”, del cuerpo normativo mencionado en el punto precedente.

Que el Supervisor interviniente, a los fines del cálculo de la penalidad, afirma que las deficiencias constatadas en su oportunidad, no han sido subsanadas al 9 de abril de 2025, fecha de finalización de la Concesión – Decreto 2025565- APN-DNV#MEC de fecha 4 de abril de 2025. En cuanto al incumplimiento constatado, sin subsanar al fin de la Concesión, considera que corresponde imputar, un cargo, a cobrar a la Concesionaria en la Liquidación final, a tal efecto esa Supervisión se encuentra trabajando en la cuantificación y/o cómputo del mismo.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, y como consecuencia de la falta de presentación de descargo, la concesionaria no ha acreditado argumentos que demuestren que el incumplimiento verificado no le fuere imputable, o que existieran causas de justificación obstativas de la aplicación de la penalidad prevista para el incumplimiento constatado.

Que, en consecuencia, la sanción para este incumplimiento se encuentra prevista en el Capítulo II “Incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Artículo 2 “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, Inciso 2.4, Apartado 2.4.3.11, del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, que establece: “Superado el mes de la fecha del Acta de Constatación, TRESCIENTAS (300) UNIDADES DE PENALIZACIÓN POR ALCANTARILLA Y MIL (1000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por PUENTE en que se verifiquen roturas en sus elementos constitutivos, embancamientos en los cauces que salvan, falta de pintado u otras deficiencias cuya eliminación esté a cargo de la CONCESIONARIA, conforme el capítulo anterior, más QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN POR ALCANTARILLA O PUENTE por cada semana de demora en solucionar las deficiencias.”

Que el Área Financiera de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se determinó el monto de la penalidad a imponer a la Concesionaria en la cantidad equivalente a CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA UNIDADES DE PENALIZACIÓN (52.930 UP) por la tarifa vigente, al momento que se se imponga la sanción.

Que por parte del Área mencionada se expresó que dicho monto está calculado sobre la tarifa vigente a la fecha del informe referido y, por ende, se encuentra sujeto a modificaciones de acuerdo a variaciones tarifarias.

Que la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la COORDINACIÓN DE PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS - SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto – Ley Nº 505/58 ratificado por Ley Nº 14.467, Ley Nº 16.920, de lo dispuesto por el Acta Acuerdo de Reformulación Contractual del Corredor Vial Nº 18 aprobado por Decreto Nº 1.019/1996, la Resolución Nº 134/2001 del Registro del entonces ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES; la Resolución Nº 1.963/2012 y la Resolución Nº 1.706/2013 ambas del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, la Ley Nº 27.445 – Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo de la Infraestructura; el Decreto Nº 27/2018, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 195/2024 y el Decreto Nº 639/2025, del Registro del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Imputar a CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. la comisión de una infracción a la obligación contractual dispuesta en el Artículo 5 “Condición exigible para banquetas pavimentadas”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Nº 18, aprobada por el Decreto Nº 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, consistente en la falta de mantenimiento y conservación de obra de arte mayores, incluyendo: Erosión y Descalces en Pilas del Puente; Grietas y Fisuras en Cabezales de Fundación; Fisuras y otros deterioros en la Estructura, se observa Armadura Estructural Expuesta c/ importante pérdida de recubrimiento, Hundimiento en Losetas de Protección de Taludes y Conos. Ubicación: Ruta Nacional Nº 14, Km 259,900- Puente S/ Aº Yuquerí Grande-Pcia. de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar a CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. por el incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la sanción de multa consistente en la suma equivalente a CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

TREINTA UNIDADES DE PENALIZACIÓN (52.930 UP) por la tarifa vigente, cuyo monto corresponde a la obligación incumplida, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 "Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo", Inciso 2.4, Apartado 2.4.3, Punto 2.4.3.11 del Capítulo II "Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades", Anexo II del Acta Acuerdo mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, a CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. por alguno de los medios previstos en el Artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72, T.O. 894/2017, y su modificatoria Decreto N°695/2024.

ARTÍCULO 4°.- Publicar por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5, Inciso 5.6 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

ARTÍCULO 5°.- Tomar razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien notificará y comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE - CCOO) a las dependencias intervinientes. Cumplido pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- Notificar, comunicar y dar intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

Marcelo Jorge Campoy

e. 24/09/2025 N° 70526/25 v. 24/09/2025

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 31/2025

RESOL-2025-31-APN-INV#MEC

Mendoza, Mendoza, 23/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-79789581-APN-DD#INV, el Artículo 39 de la Ley N° 14.878, la Resolución N° 127 del 16 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el Instituto Superior "Gaspar L. BENAVENTO", dependiente del Consejo General de Educación (CGE) de la Provincia de ENTRE RÍOS, solicita la validación del Título "TÉCNICO SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTICULTURA", otorgado por dicha Institución, con el objeto que se incluya como título habilitante para ejercer la actividad técnica en establecimientos inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el Artículo 39 de la Ley N° 14.878 establece que a partir del volumen mínimo que se fije, las elaboraciones de los productos de la presente Ley, deberán hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un técnico capacitado por título habilitante en la actividad que se trata.

Que la Resolución N° C. 127 del 16 de abril de 1993 en su Punto 5°, reconoce que los Ingenieros Agrónomos con título otorgado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y los títulos de Enólogos y/o Licenciados en Enología que hayan sido otorgados por establecimientos oficiales o privados, autorizados por el Gobierno Nacional, son los habilitados para asumir el control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren y fraccionan en los establecimientos inscriptos ante el INV.

Que asimismo la mencionada norma establece en el Punto 7° que toda documentación que deban presentar los inscriptos ante el INV, deberá ser suscripta por el técnico responsable del establecimiento, por lo que las dependencias del Organismo de cada jurisdicción, abrirán el respectivo Registro de Firmas con la finalidad de asentar los datos del técnico de cada establecimiento.

Que, atento los antecedentes obrantes en el presente expediente, se considera que el título otorgado por el establecimiento citado en el primer considerando reúne las condiciones para ser habilitado a fin de ejercer la profesión de la Enología y para firmar toda documentación oficial que se presente en este Instituto.

Que Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 684/25.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la Resolución N° C. 127 del 16 de abril de 1993, el Título de “TÉCNICO SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTICULTURA”, otorgado por el Instituto Superior “Gaspar L. BENAVENTO”, dependiente académicamente del Consejo General de Educación (CGE) de la Provincia de ENTRE RÍOS, habilitándolo para asumir la conducción técnica de establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, con la finalidad de hacerse cargo del control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren, conserven y/o fraccionen en dichos establecimientos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y archívese.

Carlos Raul Tizio Mayer

e. 24/09/2025 N° 70401/25 v. 24/09/2025

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 32/2025

RESOL-2025-32-APN-INV#MEC

Mendoza, Mendoza, 23/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-77486337-APN-DGR#INV, el Artículo 39 de la Ley N° 14.878, la Resolución N° 127 del 16 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el Establecimiento Oficial N° 1824 denominado “Centro de Estudios Madryn” registrado en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de CHUBUT, solicita la validación del Título “TÉCNICO SUPERIOR DE ENOLOGÍA Y VITICULTURA”, otorgado por dicha Institución, con el objeto que se incluya como título habilitante para ejercer la actividad técnica en establecimientos inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el Artículo 39 de la Ley N° 14.878 establece que a partir del volumen mínimo que se fije, las elaboraciones de los productos de la presente ley, deberán hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un técnico capacitado por título habilitante en la actividad que se trata.

Que la Resolución N° C. 127 del 16 de abril de 1993 en su Punto 5°, reconoce que los Ingenieros Agrónomos con título otorgado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y los títulos de Enólogos y/o Licenciados en Enología que hayan sido otorgados por establecimientos oficiales o privados, autorizados por el Gobierno Nacional, son los habilitados para asumir el control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren y fraccionan en los establecimientos inscriptos ante el INV.

Que asimismo la mencionada norma establece en el Punto 7° que toda documentación que deban presentar los inscriptos ante el INV, deberá ser suscripta por el técnico responsable del establecimiento, por lo que las dependencias del Organismo de cada jurisdicción, abrirán el respectivo Registro de Firmas con la finalidad de asentar los datos del técnico de cada establecimiento.

Que, atento los antecedentes obrantes en el presente expediente, se considera que el título otorgado por el establecimiento citado en el primer considerando reúne las condiciones para ser habilitado a fin de ejercer la profesión de la Enología y para firmar toda documentación oficial que se presente en este Instituto.

Que Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 684/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la Resolución N° C.127 del 16 de abril de 1993, el Título de “TÉCNICO SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA”, otorgado por el Establecimiento Oficial N° 1824 denominado “Centro de Estudios

Madryn", registrado en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de CHUBUT, habilitándolo para asumir la conducción técnica de establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, con la finalidad de hacerse cargo del control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren, conserven y/o fraccionen en dichos establecimientos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y archívese.

Carlos Raul Tizio Mayer

e. 24/09/2025 N° 70402/25 v. 24/09/2025

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Resolución 17/2025

RESOL-2025-17-APN-SECAE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-91152468- -APN-DGDYD#JGM, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones N° 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 y su modificatoria y N° 52 de fecha 26 de febrero de 2025, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga, a partir del 17 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la designación transitoria del licenciado Jorge Kurt DREYSSIG (DNI 25.598.674), en el cargo de Director de Prospectiva Estratégica Internacional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE INSERCIÓN INTERNACIONAL de la SUBSECRETARIA DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos, correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución N° 52 de fecha 26 de febrero de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se designó con carácter transitorio, a partir del 18 de diciembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Jorge Kurt DREYSSIG (DNI 25.598.674), en el cargo de Director de Prospectiva Estratégica Internacional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE INSERCIÓN INTERNACIONAL de la SUBSECRETARIA DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestó conformidad a la prórroga de designación transitoria que se propicia, mediante la Nota N° NO-2025-90917906-APN-SECAE#JGM de fecha 19 de agosto de 2025.

Que la presente prórroga de designación transitoria se enmarca dentro de las excepciones a las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° del citado decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la entonces SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, en virtud de ello, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomo intervención, mediante Informe N° IF-2025-94750459-APN-SSDYMEP#MDYTE de fecha 27 de agosto de 2025, en el cual indicó que el CUIL del agente involucrado se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) y dio continuidad a la tramitación de marras.

Que, a su vez, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de ésta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2025-93626315-APN-DNDO#MDYTE de fecha 25 de agosto de 2025.

Que al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación transitoria propiciada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge de la Nota N° NO-2025-92818663-APN-DPRE#JGM de fecha 22 de agosto de 2025.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispone que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, en sus respectivos ámbitos, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, modificada por su similar N° 49 de fecha 25 de febrero de 2025, se delegó en las Secretarías con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Que la DIRECCIÓN DE CARRERA, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS, RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 17 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del licenciado Jorge Kurt DREYSSIG (DNI 25.598.674), en el cargo de Director de Prospectiva Estratégica Internacional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE INSERCIÓN INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en las mismas condiciones que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 17 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al licenciado Jorge Kurt DREYSSIG (DNI 25.598.674) la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

José Luis Vila

e. 24/09/2025 N° 70536/25 v. 24/09/2025

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Resolución 18/2025

RESOL-2025-18-APN-SECAE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-92247962- -APN-DGDYD#JGM, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones N° 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 y su modificatoria y N° 53 de fecha 26 de febrero de 2025 ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del magister Juan Arturo SIEGENTHALER (DNI N° 23.494.681), a partir del 17 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Articulación Nacional en Situaciones de Crisis dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA EN SITUACIONES DE CRISIS de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos, correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución N° 53 de fecha 26 de febrero de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se designó con carácter transitorio, a partir del 18 de diciembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al magister Juan Arturo SIEGENTHALER (DNI N° 23.494.681) en el cargo de Director de Articulación Nacional en Situaciones de Crisis dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA EN SITUACIONES DE CRISIS de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestó conformidad a la prórroga de designación transitoria que se propicia, mediante la Nota N° NO-2025-90916286-APN-SECAE#JGM de fecha 19 de agosto de 2025.

Que la presente prórroga de designación transitoria se enmarca dentro de las excepciones a las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° del citado decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la entonces SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomó la intervención requerida por la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y en el marco de la excepción prevista en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1148/24, mediante IF-2025-96990716-APN-DNSYEEPYP#MDYTE de fecha 2 de septiembre de 2025, en el cual indicó que el CUIL del agente involucrado se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) y dio continuidad a la tramitación de marras.

Que, a su vez, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de ésta Jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2025-96492010-APN-DNDO#MDYTE de fecha 1° de septiembre de 2025.

Que al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación transitoria propiciada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge de la Nota N° NO-2025-94047612-APN-DPRE#JGM de fecha 26 de agosto de 2025.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispone que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, en sus respectivos ámbitos, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, modificada por su similar N° 49 de fecha 25 de febrero de 2025, se delegó en las Secretarías con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Que la DIRECCIÓN DE CARRERA, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS, RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 17 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del magister Juan Arturo SIEGENTHALER (DNI N° 23.494.681) en el cargo de Director de Articulación Nacional en Situaciones de Crisis dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA EN SITUACIONES DE CRISIS de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en las mismas condiciones que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 17 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al magister Juan Arturo SIEGENTHALER (DNI N° 23.494.681) la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

José Luis Vila

e. 24/09/2025 N° 70538/25 v. 24/09/2025

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resolución 236/2025

RESOL-2025-236-APN-SICYT#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-100546922- -APN-BNDG#JGM, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada a partir del 1° de enero de 2025 por el Decreto N° 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, N° 351 de fecha 22 de mayo de 2025 y N° 583 de fecha 14 de agosto de 2025; las Decisiones Administrativas N° 557 de fecha 1° de junio de 2022, N° 265 de fecha 3 de abril de 2023, y N° 3 de fecha 15 de enero de 2025; y las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria de la abogada Hilva Karina SORIA OLMEDO, a partir del 26 de junio de 2025 y hasta el 17 de agosto de 2025.

Que por la Decisión Administrativa N° 265 de fecha 3 de abril de 2023, se dio por designada con carácter transitorio, a la abogada Hilva Karina SORIA OLMEDO (D.N.I. N° 21.588.645) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – SAF 121 - BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, de conformidad con la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada a partir del 1° de enero de 2025 por el Decreto N°1131 de fecha 30 de diciembre de 2024, y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 557 de fecha 1° de junio de 2022, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 351 de fecha 22 de mayo de 2025, se estableció la transformación del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un organismo desconcentrado dependiente de la citada Secretaría.

Que, conforme a lo establecido en la norma citada en el párrafo precedente, se aprobó a través del Decreto N° 583 de fecha 14 de agosto de 2025, la nueva estructura de primer y segundo nivel operativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), con vigencia a partir de la publicación de la medida, siendo dicha fecha el 18 de agosto de 2025 (cfme. artículo 10).

Que, en este sentido, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria de la abogada Hilva Karina SORIA OLMEDO, a partir del 26 de junio de 2025 y hasta el 17 de agosto de 2025.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024 estableció que no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, salvo las excepciones allí dispuestas.

Que, sin embargo, el inciso c) del artículo 2° del decreto citado en el considerando precedente estableció como excepción a dicha prohibición las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación transitoria propiciada hasta la fecha previamente indicada.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, en tal sentido, tomó la intervención requerida la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO mediante informe N° IF-2025-57679245-APN-SSDYMEP#MDYTE, de fecha 29 de mayo de 2025, en la cual indicó que el CUIL de la agente involucrada se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigentes en la estructura organizativa de dicho Organismo mediante nota NO-2025-103050861-APN-DNDO#MDYTE, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida conforme surge del informe N° IF-2025-52096968-APN-DA#BNDG de fecha 16 de mayo de 2025.

Que el Decreto N° 958, del 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispone que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, en sus respectivos ámbitos, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el artículo 2° de la Resolución Nº 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, delegó en las Secretarías con dependencia directa a dicha jurisdicción, las facultades de prórroga previstas en el artículo 2° del Decreto Nº 958/24.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución Nº 153 del 22 de noviembre de 2024 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 26 de junio de 2025 y hasta el 17 de agosto de 2025, la designación transitoria de la abogada Hilva Karina SORIA OLMEDO (D.N.I. Nº 21.588.645) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, y en las mismas condiciones que oportunamente fuera otorgada mediante la Decisión Administrativa Nº 265 de fecha 3 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SAF 121 BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente Hilva Karina SORIA OLMEDO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Darío Leandro Genua

e. 24/09/2025 Nº 70537/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución 65/2025

RESOL-2025-65-APN-STEYFP#MDYTE

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2019-39045303- -APN-ONEP#JGM del registro de la JEFATURA DE GABINETE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Decreto Nº 585 de fecha 4 de julio de 2024, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 13 del 11 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y

competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 321/12 y su modificatoria, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación para la Administración Pública Nacional y los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el mismo, asignándose a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA la responsabilidad de “asistir al Ministro en el diseño, desarrollo e implementación de las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la Administración Pública Nacional”.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 13 de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprobó la conformación del Comité Órgano Rector de acreditación para la promoción de tramo escalafonario para puestos o funciones comprendidos en la materia “CAPACITACIÓN” del ex INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA actual DIRECCION NACIONAL DE FORMACION DEL PERSONAL y se designaron sus secretarios técnicos administrativos.

Que en razón de que se han producido luego del dictado de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA N° 13/2024, numerosos movimientos y bajas de personal, así como modificaciones en la conformación del gabinete de ministros y en la estructura de los Ministerios, resulta necesario rectificar la conformación del citado comité y designar a sus nuevos integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que mediante IF-2025-81204227-APN-DGYDCP#MDYTE ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, propiciando la conformación que se tramita por el presente.

Que en los términos del artículo 12 del Decreto N° 585/2024 la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por el artículo 5° de la “Reglamentación del Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público” aprobado por la Resolución de la ex SGyCA N° 163/2014 y por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la conformación del Comité Órgano Rector de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia “CAPACITACIÓN” del ex INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA actual DIRECCION NACIONAL DE FORMACION DEL PERSONAL, que fuera aprobada por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y

FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 13 del 11 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Designanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "CAPACITACIÓN" de la DIRECCION NACIONAL DE FORMACION DEL PERSONAL a las personas consignadas en el Anexo IF-2025-81097163-APN-DGYDCP#MDYTE que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maximiliano Matías Narciso Fariña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 70308/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1427/2025

RESOL-2025-1427-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2025

Visto el expediente EX-2025-71884850-APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO

Que mediante las decisiones administrativas 892 del 24 de mayo de 2020, 1681 del 9 de septiembre de 2020, 558 del 1° de junio de 2022 y 527 del 12 de junio de 2024 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ex Subsecretaría de Mercados Agropecuarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1402-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2025-76653512-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes

a la ex Subsecretaría de Mercados Agropecuarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 70498/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 184/2025

RESOL-2025-184-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-105355010- -APN-DGDAGYP#MEC, las Leyes Nros. 21.453 y su similar aclaratoria N° 26.351, los Decretos Nros 1.177 de fecha 10 de julio de 1992 y sus modificatorios, 444 de fecha 22 de junio de 2017, Decreto N° 682 de fecha 22 de septiembre de 2025, la Resolución N° 128 de fecha 14 de noviembre de 2019 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes Nros. 21.453 y su similar aclaratoria N° 26.351, y el Decreto N° 1.177 de fecha 10 de julio de 1992 y sus modificatorios, se implementó el registro de las ventas al exterior de los productos de origen agrícola mediante un sistema de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) con el objetivo de facilitar las exportaciones, sin afectar el abastecimiento interno.

Que por el Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017, se disolvió la ex - UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), devolviendo las atribuciones vinculadas a la mencionada ex - Unidad al entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que mediante la Resolución N° 128 de fecha 14 de noviembre de 2019 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias se estableció que el procedimiento vinculado con el registro de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) sería materia de competencia de la ex - SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el Decreto N° 682 de fecha 22 de septiembre de 2025 se fijó en CERO POR CIENTO (0%), la alícuota del Derecho de Exportación (D.E.) para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en el Anexo (IF-2025-105011355-APN-SCP#MEC) que forma parte integrante del mencionado decreto, hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive o hasta la finalización del día en que se alcance la suma de registraciones de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) por un importe equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL MILLONES (USD 7.000.000.000.-), lo que ocurra primero.

Que frente a ese escenario, se entiende como indispensable que, en orden a estrictas razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia y para asegurar el flujo comercial, se otorgue una prórroga de manera automática y con carácter excepcional de la vigencia de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento del período de embarque más la prórroga automática para las "DJVE-360" y contados a partir del vencimiento de los TREINTA (30) días de

las “DJVE-30”, respecto de todas aquellas Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) registradas con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Nº 682/25 y cuyo inicio de embarque opere con posterioridad al 23 de septiembre de 2025, debiendo informar un nuevo período de embarque en un plazo de hasta NOVENTA (90) días desde la publicación de la presente medida.

Que en el Informe Técnico producido por el área interviniente de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se han brindado las razones por las cuales se justifica la medida propiciada, con el fin de prevenir y evitar el desabastecimiento en el mercado interno.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 21.453 y su similar aclaratoria Nº 26.351, y por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Otórgase una prórroga de manera automática y con carácter excepcional de la vigencia de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento del período de embarque más la prórroga automática para las “DJVE-360” y contados a partir del vencimiento de los TREINTA (30) días de las “DJVE-30”, respecto de todas aquellas Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) registradas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nº 682 de fecha 22 de septiembre de 2025, y cuyo inicio de embarque opere con posterioridad al 23 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que para Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) contempladas en el Artículo 1º de la presente medida, los exportadores tendrán hasta NOVENTA (90) días corridos a contar desde la publicación de la presente resolución, para informar a la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA una nueva fecha de inicio de embarque de dicho documento dentro del período comprendido por la prórroga automática.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y a la Dirección General de Aduanas de la precitada Agencia, a fin de que adopten los recaudos necesarios para la implementación de la presente medida en el SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM) y en la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

ARTÍCULO 4º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Iraeta

e. 24/09/2025 Nº 70679/25 v. 24/09/2025

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución 357/2025

RESOL-2025-357-APN-SIYC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2025-78891756- -APN-DGMDP#MEC, y el Decreto Nº 650 de fecha 10 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 27.742 “LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS”, entre otras motivaciones, propicia mejorar el funcionamiento del ESTADO NACIONAL con la finalidad de lograr una gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad en la atención del bien común.

Que, conforme a lo normado a través del Decreto N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, “BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA”, deviene pertinente mantener una revisión integral continua de la normativa reglamentaria y complementaria dictada en el ámbito de esta Autoridad de Aplicación, en virtud de la derogación de las Leyes Nros. 20.680 “Ley de Abastecimiento”, 26.992 de “Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios. Creación”, 27.545 “Ley de Góndolas”, 19.227 de “Mercados de Interés Nacional”, entre otras.

Que las Resoluciones Nros. 51 de fecha 26 de enero de 2024 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, 226 de fecha 21 de agosto de 2024 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y 433 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, todas del MINISTERIO DE ECONOMÍA; en su espíritu de modernización y simplificación del marco regulatorio, han derogado una serie de normativas que regulaban diversos aspectos del comercio y la industria, incluyendo el control de precios de determinados productos, los requisitos de información para la comercialización de bienes, los procedimientos de autorización para la importación de mercancías, entre otros.

Que, en esa misma perspectiva, a través del Decreto N° 55 de fecha 31 de enero de 2025, el Gobierno Nacional disolvió el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC) del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por el Artículo 1° de la Ley N° 26.993 y sus modificaciones, a los fines de evitar la coexistencia de organismos con facultades y atribuciones superpuestas, así como la existencia de instancias burocráticas con misiones y funciones similares en jurisdicciones geográficas coincidentes, lo que ha generado, en numerosos casos, incrementos en los costos para los proveedores con el consecuente encarecimiento de los precios de los bienes y servicios para los consumidores o usuarios.

Que habiéndose disuelto el referido Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), resulta procedente derogar la normativa dictada en función al mismo.

Que, la derogada Ley N° 20.680 de Abastecimiento otorgaba a la Autoridad de Aplicación la potestad para establecer en cualquier etapa del proceso económico, márgenes de utilidad, precios de referencia, niveles máximos y mínimos de precios; por tal motivo, resulta procedente derogar las normativas que estén amparadas bajo el mencionado marco legal, a saber de sectores de consumo masivo, de la papa, de hidrocarburos, de televisión paga, entre otros.

Que, la derogada Ley N° 27.545 de Góndolas tenía como objetivo regular el espacio en las góndolas que los supermercados conceden a las empresas productoras de bienes de consumo masivo, tanto en los comercios físicos como en relación con las ventas por canales digitales.

Que, en tal sentido, corresponde propiciar la derogación de aquellas normas que han quedado obsoletas derivadas de dichos marcos jurídicos, con el fin de reducir la carga administrativa y burocrática tanto para el gobierno como para los ciudadanos.

Que ello tiene como objetivo lograr una gestión más eficiente de los recursos públicos y permitir que el ESTADO NACIONAL se enfoque en normativas relevantes y prioritarias, y brinde respuestas más rápidas y transparentes a los ciudadanos.

Que la eliminación de normas innecesarias contribuye a una mayor claridad en el marco legal y facilita su interpretación y aplicación por parte de los ciudadanos y los operadores jurídicos, lo que reduce la ambigüedad y la incertidumbre jurídica.

Que uno de los principios esenciales del sistema republicano de gobierno es que los ciudadanos tengan pleno conocimiento y certeza de las normas que rigen la vida en sociedad en especial las que lo vinculan con la Administración Pública.

Que la proliferación normativa generada por la emisión de leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones, disposiciones y circulares, ha llevado a la superposición, desactualización y dispersión de normas, generando una incertidumbre de cuáles son las normas vigentes.

Que lo descripto trae como consecuencia una inseguridad jurídica para los ciudadanos que restringe el libre desenvolvimiento de su vida.

Que mediante el Decreto N° 650 de fecha 10 de septiembre de 2025, se asignó al señor Secretario de Coordinación de Producción, Licenciado en Economía Pablo Agustín LAVIGNE (D.N.I. N° 30.448.069), el ejercicio de las competencias atribuidas a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO y a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 650/25.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN
EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Deróganse las resoluciones y disposiciones dictadas en el ámbito de esta Autoridad de Aplicación, detalladas en el Anexo que, como IF-2025-95320820-APN-SSDCYLC#MEC, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Agustin Lavigne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 70644/25 v. 24/09/2025

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
SECRETARÍA DE CULTO Y CIVILIZACIÓN**

Resolución 400/2025

RESOL-2025-400-APN-SCYC#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 10/09/2025

VISTO el Expediente electrónico EX-2025-46352856-APN-DGD#MRE del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley N° 24.483 y su Decreto Reglamentario N° 491 de fecha 21 de septiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que "CONFERENCIA DE INSTITUTOS SECULARES DE ARGENTINA" es una persona jurídica eclesiástica, erigida conforme Prot. N. Sp. 2364/20 de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica de la SANTA SEDE y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA conforme las normas del Derecho Canónico, y específicamente lo dispuesto en la Perfectae Caritatis en el n. 53.

Que en el n. 53 de la Perfectae Caritatis se exhorta a las Conferencias de los Superiores y de las Superiores mayores y a las Conferencias de los Institutos Seculares, a que mantengan contactos frecuentes y regulares con la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, como expresión de su comunión con la Santa Sede.

Que asimismo son miembros de la CONFERENCIA DE INSTITUTOS SECULARES DE ARGENTINA los Institutos Seculares canónicamente erigidos que actúan en la República Argentina y que manifiesten su voluntad de adherir a ella, aceptando los Estatutos.

Que la solicitante constituyó un organismo durante casi cuarenta años como Junta de Institutos Seculares en Argentina (J.I.S.A) reconocida como persona jurídica y entidad de bien público por la Secretaría de Culto mediante la Resolución N° 2609/1998 del 16 de julio de 1998.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA ha aprobado los estatutos de la solicitante, manteniendo relación eclesial con la misma a través de un Obispo Delegado designado al efecto.

Que por último y atento lo expuesto, se desprende que la causante guarda analogía, con la CONFERENCIA ARGENTINA DE RELIGIOSAS Y RELIGIOSOS (CONFAR), entidad que reúne en su seno a las Superiores y Superiores Mayores de los Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica establecidos en la Argentina y fue reconocida por Resolución N° 2162/1997, de esta Secretaría de Culto.

Que el artículo 3°, incisos e) y f) del Decreto N.º 491/1995 autorizan la inscripción en el Registro creado por la Ley N.º 24.483 a las personas jurídicas reconocidas como tales por la autoridad eclesiástica competente, que guarden semejanza o analogía con las otras personas a las que dicha norma se refiere, lo que implica en este punto el reconocimiento civil de lo estatuido por la autoridad eclesiástica, objetivo de la Ley N.º 24.483.

Que la solicitante ha cumplido con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que conforme lo prescriben los Artículos 4° de la Ley N.º 24.483 y 1° del Decreto N.º 491/95, las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el Artículo 26, inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 2019).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención en virtud de lo establecido en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N.º 19.549 de Procedimiento Administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 17 del Decreto N.º 491/95 y Artículo 3° de la Resolución N.º 73 de fecha 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTO Y CIVILIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese como persona jurídica a la “CONFERENCIA DE INSTITUTOS SECULARES DE ARGENTINA” con sede legal en calle Juana de Arco N.º 3920, localidad de Ciudadela, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en la calle Soler N.º 1534 Piso 12 departamento “A”, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CUATROCIENTOS OCHO (408) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer a la “CONFERENCIA DE INSTITUTOS SECULARES DE ARGENTINA” el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el Artículo 26, inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 2019), conforme el Decreto N.º 824/2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nahuel Sotelo Larcher

e. 24/09/2025 N° 70594/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 2611/2025

RESOL-2025-2611-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-77530960- -APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N.º 958 del 25 de octubre de 2024, N.º 1058 del 28 de noviembre de 2024 N° 1138 del 30 de diciembre de 2024, y la Resolución Ministerial N° 1623/2025 del 6 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 1623/2025 se designó con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Prevención en Ámbitos Educativos de la SEDRONAR, a la Licenciada Carina Andrea VILLAMAYOR.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/24 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 1623/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 1623/2025, de la licenciada Carina Andrea VILLAMAYOR (D.N.I. N° 17.684.114) en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Prevención en Ámbitos Educativos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 24/09/2025 N° 70580/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 2612/2025

RESOL-2025-2612-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-77531683- -APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N.º 958 del 25 de octubre de 2024, N.º 1058 del 28 de noviembre de 2024 N° 1138 del 30 de diciembre de 2024, y la Resolución Ministerial N° 1225/2025 del 25 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios

con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 1225/2025 se designó con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de la Coordinación de Planificación y Control de Gestión - SEDRONAR, al señor Juan Pablo ACIERNO.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/24 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 1225/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación del mencionado agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 1225/2025, del Sr. Juan Pablo ACIERNO (D.N.I. N° 27.779.422), en el cargo de Coordinador de la Coordinación de Planificación y Control de Gestión, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENLACE, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 24/09/2025 N° 70579/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE SALUD
Resolución 2622/2025
RESOL-2025-2622-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

Visto el Expediente N° EX-2025-95797242-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 585 del 4 de julio de 2024, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1148 del 30 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 446 del 31 de mayo de 2024 y la Resolución del Ministerio de Salud N° 700 del 13 de febrero del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 446/24 se designó con carácter transitorio a partir del 1° de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor César Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 32.098.725) en el cargo de Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Resolución del Ministerio de Salud N° 700/25 se dio por prorrogada la designación transitoria del señor César Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 32.098.725) en el cargo de Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, a partir del 23 de noviembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, luego transferida por Decreto N° 8/23 a la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y posteriormente transferida por Decreto N° 585/24 a la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que por artículo 1° del Decreto N° 1148/24, se estableció en que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el artículo 2°, inciso c) del citado Decreto N° 1148/24, se dispusieron las excepciones a las limitaciones previstas en el artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que la prórroga de la designación resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Dase por prorrogada, a partir del 27 de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor César Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 32.098.725) en el cargo de Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 24/09/2025 N° 70487/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 2623/2025

RESOL-2025-2623-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-77527353-APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1058 del 28 de noviembre de 2024, N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y la Resolución Ministerial N° 1890/2025 del 5 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 1890/2025 se designó con carácter transitorio, a partir del 1º de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Prevención en Otros Ámbitos a la Señora Ana GIMENEZ RODRIGUEZ.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/24 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 1890/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 1890/2025 de la Sra. Ana GIMENEZ RODRIGUEZ (D.N.I. N° 25.548.646) en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Prevención en Otros Ámbitos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 24/09/2025 N° 70484/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 2624/2025

RESOL-2025-2624-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-77530386-APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1058 del 28 de noviembre de 2024, N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y la Resolución Ministerial N° 1300/2025 del 3 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 1300/2025 se designó con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención Integral de los Consumos de la SEDRONAR a la Licenciada Lorena Alejandra PUCHETTI.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/24 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 1300/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 1300/2025 de la licenciada Lorena Alejandra PUCHETTI (D.N.I. N° 26.801.294) en el cargo de Directora Nacional de la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención Integral de los Consumos dependiente de la Subsecretaría de Prevención, Investigación y Estadísticas en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud de la Nación, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 24/09/2025 N° 70497/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 2625/2025

RESOL-2025-2625-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-77526593-APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1058 del 28 de noviembre de 2024, N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y la Resolución Ministerial N° 1939/2025 del 11 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N°1939/2025 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de enero de 2025, en el cargo de Director de la Dirección de Acompañamiento y Seguimiento de Dispositivos de Atención Comunitaria de la SEDRONAR, al licenciado Sebastián Luis DABREINCHE.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/24 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 1939/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación del mencionado agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 1939/2025, del licenciado Sebastián Luis DABREINCHE (D.N.I. N° 29.319.856) en el cargo de Director de la Dirección de Acompañamiento y Seguimiento de Dispositivos de Atención Comunitaria dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE ABORDAJE Y TRATAMIENTOS DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de este MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 24/09/2025 N° 70486/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 2626/2025

RESOL-2025-2626-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-77531431-APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N.° 958 del 25 de octubre de 2024, N.° 1058 del 28 de noviembre de 2024 N° 1138 del 30 de diciembre de 2024, y la Resolución Ministerial N° 1242/2025 del 25 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 1242/2025 se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de la Dirección Nacional de Estadística y del Observatorio Argentino de Drogas - SEDRONAR, a la licenciada Ernestina ROSENDO.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/24 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 1242/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 1242/2025, de la licenciada Ernestina ROSENDO (D.N.I. N° 22.349.498) en el cargo de Directora Nacional de la Dirección Nacional de Estadística y del Observatorio Argentino de Drogas, dependiente de la Subsecretaría de Prevención, Investigación y Estadísticas en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 24/09/2025 N° 70490/25 v. 24/09/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 429/2025

RESOL-2025-429-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2023-95574304- -APN-DGD#MC, los Decretos Nros. 1344/07, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y complementarios, 989 del 05 de noviembre de 2024, 993 del 06 de noviembre de 2024, las Resoluciones MC Nros. 1372 del 26 de septiembre de 2023, 1924 del 07 de diciembre de 2023, la Disposición DNPPC N° 7 del 30 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MC N° 1372/23 (RESOL-2023-1372-APN-MC), se modificó el RÉGIMEN DE PREMIOS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y LITERARIA, convocándose al certamen de Premios Nacionales

para el año 2023 conforme a las especialidades estipuladas por el artículo 14 del Anexo (IF-2023-113226961-APN-DNPPC#MC) que forma parte de la citada medida.

Que por la Disposición DNPPC N° 7/23 (DI-2023-7-APN-DNPPC#MC), se prorrogó el plazo de inscripción de las presentaciones en el concurso hasta el 06 de noviembre de 2023.

Que a través de la Resolución MC N° 1924/23 (RESOL-2023-1924-APN-MC), se designó a los jurados de las disciplinas correspondientes a la mencionada convocatoria.

Que, el Mgtr. Santiago IORIO, la Prof. Julia ROSEMBERG, el Mgtr. Tomás AGUERRE y la Prof. Guillermina DIAZ, designados jurados en la especialidad de Ensayo Político por el Anexo (IF-2023-140316791-APNDNPPC#MC) de la Resolución MC N° 1924/23 (RESOL-2023-1924-APN-MC), presentaron sus renunciaciones a partir del 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 y del 05 de enero de 2024 respectivamente.

Que, en consecuencia, y no habiendo objeciones que formular, resulta procedente aceptar las mismas.

Que corresponde designar a los especialistas que deberán intervenir en reemplazo de los renunciados.

Que al efecto, se proponen a la doctora Agustina GRADIN, a los magísteres Gonzalo AZIZ y Damián DEGLAUE y a la doctora Daniela SLIPAK, cuyos antecedentes acreditan una amplia y relevante actuación en la materia.

Que, en otro orden, y en virtud de lo normado por el punto 4 del artículo 9° del Anexo (IF-2023-113226961-APN-DNPPC#MC) de la Resolución MC N° 1372/23 (RESOL-2023-1372-APN-MC), los jurados de las distintas materias cuentan con un plazo total de NOVENTA (90) días corridos para emitir los dictámenes de selección, el que se computa desde el cierre del concurso.

Que habiendo cerrado la inscripción el 06 de noviembre de 2023 según lo dispuesto por el artículo 4° del Anexo mencionado y el artículo 1° de la Disposición DNPPC N° 7/23 (DI-2023-7-DNPPC#MC), el plazo de NOVENTA (90) días corridos con que contaban los jurados de la Convocatoria 2023 para expedirse venció el 04 de febrero de 2024.

Que atendiendo a dicho vencimiento, resulta pertinente establecer un nuevo plazo que permita al cuerpo del Jurado, tal como quedará integrado con la firma del presente acto administrativo, emitir los dictámenes correspondientes. Dicho plazo será de TREINTA (30) días corridos y prorrogables hasta NOVENTA (90) días corridos a partir de publicada la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ha intervenido en cuanto resulta materia de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha efectuado la afectación preventiva correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete, en los términos Artículo 18° del Decreto N° 993/24, modificatorio del Decreto N° 50/19.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogado por los Decretos N° 88/23 y 1131/2024 distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y el art 1° inc h del Decreto N° 392/86.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptadas, a partir de las fechas que en cada caso se indican, las renunciaciones presentadas por los jurados titulares del Premio Nacional de Ensayo Político, Producción 2019/22 (Convocatoria 2023), designados por Resolución MC N° 1924 del 7 de diciembre de 2023 (RESOL-2023-1924-APN-MC), que a continuación se detallan:

Santiago IORIO (DNI N° 31.958.279) a partir del 27 de diciembre de 2023.

Julia ROSEMBERG (DNI N° 31.208.761) a partir del 28 de diciembre de 2023.

Tomás AGUERRE (DNI N° 31.837.435) a partir del 29 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Dar por aceptada, a partir del 05 de enero de 2024, la renuncia presentada por la jurado suplente del Premio Nacional de Ensayo Político, Producción 2019/22 (Convocatoria 2023), designada por Resolución MC N° 1924 del 07 de diciembre de 2023 (RESOL-2023-1924-APN-MC), que a continuación se detalla:

Guillermina DIAZ (DNI N° 34.032.502).

ARTÍCULO 3°.- Designar jurados titulares del Premio Nacional de Ensayo Político, Producción 2019/22 (Convocatoria 2023), a los especialistas que se nombran a continuación:

Agustina GRADIN (DNI N° 28.380.405).

Gonzalo Martín AZIZ (DNI N° 26.357.749).

Damián Esteban DEGLAUVE (DNI N° 27.061.458).

ARTÍCULO 4°.- Designar jurado suplente del Premio Nacional de Ensayo Político, Producción 2019/22 (Convocatoria 2023), a la especialista que se nombra a continuación:

Daniela Verónica SLIPAK (DNI N° 27.745.973).

ARTÍCULO 5°.- Exceptuar a los jurados de las disciplinas convocadas en 2023 por la Resolución MC N°1372/23 (RESOL-2023-1372-APN-MC), de lo establecido por el punto 4 del artículo 9° del Régimen de Premios a la Producción Científica, Artística y Literaria, debiendo expedirse dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos y prorrogables hasta NOVENTA (90) días corridos a partir de publicada la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°.- Destinar la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$18.600.000.-) para atender a las asignaciones monetarias de los Premios establecidos oportunamente en la Resolución MC N° 1372 del 26 de septiembre de 2023 (RESOL-2023-1372-APN-MC).

ARTÍCULO 7°.- Destinar la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) para atender los honorarios asignados a los Jurados Titulares, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución MC N° 1924 del 07 de diciembre de 2023 (RESOL-2023-1924-APN-MC). Los Jurados Suplentes percibirán honorarios en caso de reemplazar a alguno de los Titulares en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 24/09/2025 N° 70467/25 v. 24/09/2025

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 369/2024

RESOL-2024-369-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/08/2024

VISTO el Expediente EX-2021-71174864--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HAZIAK S.A.S. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación HZ ORQUÍDEA, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 14 de mayo de 2024, según Acta Nº 513, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845, y el Decreto Nº 65 de fecha 19 de enero de 2024.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación HZ ORQUÍDEA, solicitada por la empresa HAZIAK S.A.S..

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Dunan

e. 24/09/2025 Nº 70528/25 v. 24/09/2025

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 445/2024

RESOL-2024-445-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/09/2024

VISTO el Expediente EX-2021-71203260--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HAZIAK S.A.S., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación HZ 937, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 11 de julio de 2023, según Acta Nº 504, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845, y el Decreto Nº 65 de fecha 19 de enero de 2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación HZ 937, solicitada por la empresa HAZIAK S.A.S..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

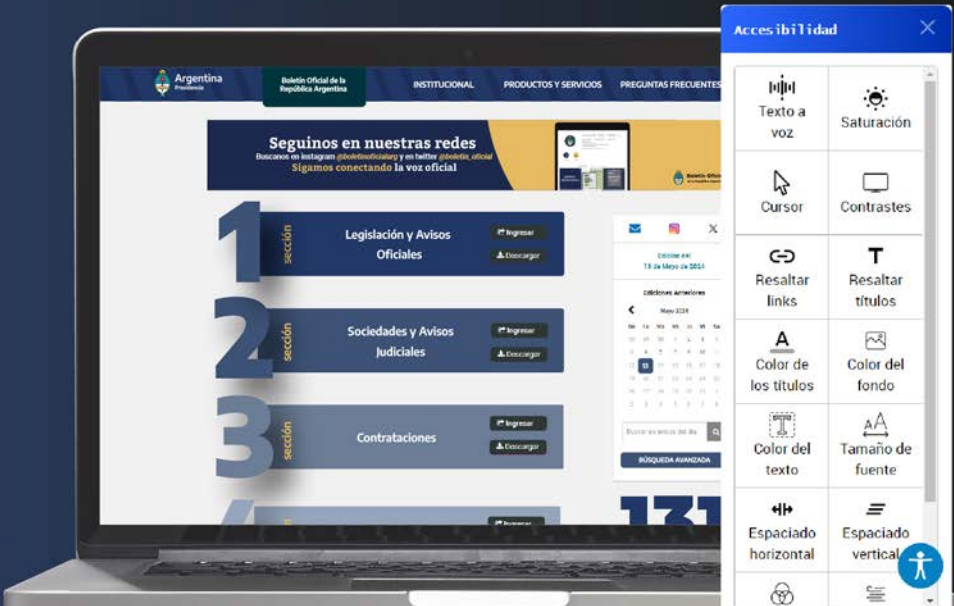
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Dunan

e. 24/09/2025 N° 70527/25 v. 24/09/2025

¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**



The image shows a laptop displaying the website of the Boletín Oficial de la República Argentina. The website has a dark blue header with the logo of Argentina and the text 'Boletín Oficial de la República Argentina'. Below the header, there are navigation links: 'INSTITUCIONAL', 'PRODUCTOS Y SERVICIOS', and 'PREGUNTAS FRECUENTES'. The main content area features a section titled 'Seguinos en nuestras redes' with links to Instagram, Facebook, and Twitter. Below this, there are three numbered sections: '1. Legislación y Avisos Oficiales', '2. Sociedades y Avisos Judiciales', and '3. Contrataciones'. Each section has a 'Descargar' button. To the right of the laptop, there is an 'Accesibilidad' (Accessibility) overlay window. This window contains various icons and labels for accessibility features: 'Texto a voz' (Text-to-speech), 'Saturación' (Saturation), 'Cursor' (Cursor), 'Contrastes' (Contrasts), 'Resaltar links' (Highlight links), 'Resaltar títulos' (Highlight titles), 'Color de los títulos' (Color of titles), 'Color del fondo' (Background color), 'Color del texto' (Text color), 'Tamaño de fuente' (Font size), 'Espaciado horizontal' (Horizontal spacing), and 'Espaciado vertical' (Vertical spacing). At the bottom right of the accessibility window is a blue circle icon with a white person symbol.

Boletín Oficial de la República Argentina

Secretaría Legal y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5761/2025

RESOG-2025-5761-E-ARCA-ARCA - Exportación. Decreto N° 685/25. Derecho de Exportación. Modificación de alícuota.

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-03525701- -ARCA-DILEGI#SDGASJ y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 1 del artículo 755 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones facultó al Poder Ejecutivo Nacional a gravar con derechos de exportación la exportación para consumo de mercadería que no estuviere gravada con este tributo, a desgravar del derecho de exportación la exportación para consumo de mercadería gravada con este tributo y a modificar el derecho de exportación establecido.

Que mediante el Decreto N° 697 del 5 de agosto de 2024 se redujeron los derechos de exportación de ciertas mercaderías agroindustriales que incluyen productos cárnicos, promoviendo así el agregado de valor, el desarrollo exportador y la competitividad de cadenas productivas estratégicas para el país.

Que a través del Decreto N° 685 del 22 de septiembre de 2025, se fijó en la alícuota del CERO POR CIENTO (0%) el derecho de exportación para un conjunto de mercaderías, detalladas en su Anexo I, hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.

Que, asimismo, el mencionado decreto dispone que los sujetos que exporten las mercaderías consignadas en su Anexo deberán liquidar al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las divisas en un plazo comprendido desde el 24 de septiembre y hasta TRES (3) días hábiles de oficializado el permiso de embarque correspondiente, ya sea por cobros de exportaciones, anticipos de liquidación y/o supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación externa.

Que, del mismo modo, el citado decreto indica que en caso de vencimiento del plazo aludido en el tercer párrafo de este Considerando o incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá tributarse la alícuota de derecho de exportación que corresponda a la posición arancelaria de que se trate, vigente el día anterior al de la entrada en vigencia de esta medida.

Que, en virtud de lo manifestado, se estima pertinente reglamentar los aspectos a considerar para acceder a la reducción de la alícuota, cuando se trate de mercadería comprendida en el Anexo I del decreto en referencia.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Recaudación, Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024, por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio, y por el artículo 5° del Decreto N° 685 del 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a los fines de percibir el beneficio establecido por el Decreto N° 685 del 22 de septiembre de 2025, al momento de oficializar el permiso de embarque en el Sistema Informático Malvina (SIM), el declarante deberá validar afirmativamente el siguiente texto:

“Declaro que al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las divisas correspondientes a la presente destinación han sido liquidadas desde la vigencia del Decreto N° 685/25 o lo serán hasta TRES (3) días hábiles desde su oficialización, accediendo así al beneficio de reducción arancelaria dispuesto por el citado decreto.”.

La liquidación de divisas respecto de esas mercaderías deberá efectuarse en un plazo comprendido entre la entrada en vigencia del Decreto N° 685/25 y hasta TRES (3) días hábiles de oficializado el permiso de embarque

correspondiente, ya sea por cobros de exportaciones, anticipos de liquidación y/o supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación externa.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 2° del Decreto N° 685/25, el exportador deberá informar a esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero, dentro del plazo allí determinado y con carácter de declaración jurada, el monto ingresado al país y/o negociado en el mercado de cambios en las condiciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), para cada permiso de embarque, utilizando para ello el trámite "MUELA", subtrámite "Declaración Jurada - Decreto 685/2025" del Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).

ARTÍCULO 3°.- En caso de detectarse un incumplimiento a la obligación de liquidar al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las divisas, una vez superado el plazo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 685/25, se notificará al exportador de tal situación, en forma electrónica a través del Sistema Informático de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA). Una vez notificado, el exportador contará con un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas para regularizar la situación, ya sea justificando la liquidación de divisas conforme el plazo establecido por el Decreto en trato o efectuando el pago por la diferencia de tributos que correspondiere, aplicando la alícuota vigente al día anterior a la entrada en vigencia del mencionado decreto.

De no subsanarse la irregularidad dentro del plazo establecido, la aduana de registro generará la liquidación por la diferencia de tributos para el permiso de embarque en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 685/25.

Hasta tanto se cumplimente el pago de los tributos liquidados, el exportador no podrá volver a hacer uso del beneficio de reducción de la alícuota de los derechos de exportación.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Juan Alberto Pazo

e. 24/09/2025 N° 70681/25 v. 24/09/2025

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 1086/2025

RESGC-2025-1086-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-102992736- -APN-GRC#CNV, caratulado "PROYECTO DE RG S/ADECUACIÓN FECHA DE PAGO TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ANUAL – PSAV", lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Control, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (B.O. 28-12-12) tiene por objeto, entre otros, el desarrollo del mercado de capitales y la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos en el mismo, siendo la Comisión Nacional de Valores (CNV), su autoridad de aplicación y control.

Que, el artículo 19 del mencionado cuerpo legal, en su inciso g), establece como funciones de la CNV, dictar las reglamentaciones que deberán cumplir las personas humanas y/o jurídicas y las entidades autorizadas en los términos del inciso d) de dicho artículo, desde su inscripción y hasta la baja del registro respectivo.

Que, el citado artículo 19, en su inciso u), otorga a la CNV facultades para ejercer todas las demás funciones que le otorguen las leyes, decretos y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 14 de la Ley N° 26.831, dispone los recursos con los que contará la Comisión Nacional de Valores (CNV) para su funcionamiento, estableciendo, en su inciso b), que entre ellos se encuentran: "Los recursos percibidos en concepto de una (1) tasa de fiscalización y control y dos (2) aranceles de autorización de la oferta pública de valores negociables y registración de los distintos agentes, mercados, cámaras compensadoras y entidades de registro de derivados que se encuentren bajo fiscalización de la Comisión Nacional de Valores y tres (3) de otros servicios que el organismo preste a las personas bajo su fiscalización. Los montos de dichos recursos serán fijados por el Ministerio de Finanzas, a propuesta de la Comisión Nacional de Valores".

Que, mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 1418/ 2024 (B.O. 24-12-24), se sustituyó el anexo de la Resolución N°153/2017 (B.O. 28-8-17) del entonces Ministerio de Finanzas - sustituido en último término por el anexo de la Resolución Ministerio de Economía N° 957/2024 (B.O. 24-9-24)-, por el anexo II (IF-2024-128981909-APN-CNV#MEC), que actualiza los montos a ser percibidos por la CNV en concepto de tasas de fiscalización y control.

Que, a través de la Resolución General N° 1040 (B.O. 31-12-24), la CNV determinó la oportunidad en que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) -personas humanas y jurídicas- deben hacer efectiva la tasa de fiscalización y control, disponiendo además la suspensión transitoria de la percepción correspondiente al año 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive.

Que, posteriormente, mediante Resolución General N° 1058 (B.O. 14-3-25), la CNV reglamentó los principios y parámetros iniciales que deben observar los PSAV para la prestación de sus servicios, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 de la Ley N° 27.739 (B.O. 15-3-24), disponiendo, asimismo, plazos de adecuación para aquellos PSAV ya inscriptos en el Registro a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma (cfr. Resolución General N° 994 -B.O. 25-3-24-).

Que, en ese marco, se dispuso que “El pago de la tasa de fiscalización y control de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales -personas humanas y jurídicas- correspondiente al año 2025, cuya fecha de pago y sujetos obligados se encuentran previstos en el inciso b) del artículo 3° del Capítulo I del Título XVII de estas Normas, deberá efectivizarse con posterioridad a las siguientes fechas, según sea el caso, la que sea posterior: i) el 1° de octubre de 2025; o ii) la fecha en que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales -personas humanas o jurídicas- hayan obtenido o adecuado su registro en los términos de la Resolución General N° 1058”.

Que resulta necesario modificar el plazo oportunamente estipulado para la percepción de la tasa anual de fiscalización y control de los PSAV -personas humanas y jurídicas-, correspondiente al año 2025, a fin de garantizar un adecuado ordenamiento en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14, inciso b), y 19, incisos g) y u), de la Ley N° 26.831 y por los artículos 37 y 38 de la Ley N° 27.739.

Por ello;

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 8° de la Sección IV del Capítulo XV del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 8°.- Los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), personas humanas y jurídicas, cuya inscripción en el Registro de PSAV no haya sido cancelada al 15 de octubre de 2025, deberán abonar la tasa de fiscalización y control correspondiente al año 2025 entre los días 3 y 7 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Los PSAV -personas humanas y jurídicas- que resulten inscriptos en el Registro de PSAV con posterioridad al 15 de octubre de 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 1058, deberán abonar la tasa de fiscalización y control correspondiente al año 2025 dentro de los CINCO (5) días hábiles de obtenida la inscripción”.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv, agréguese al Texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.

Manuel Ignacio Calderon - Laura Ines Herbon - Sonia Fabiana Salvatierra

e. 24/09/2025 N° 70400/25 v. 24/09/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 7044/2025

DI-2025-7044-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/09/2025

VISTO el Expediente EX-2025-49885905-APN-DVPS#ANMAT y;

CONSIDERANDO

Que las actuaciones citadas en el Visto se iniciaron en virtud del reporte recibido por el Departamento de Control de Mercado de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (DEYGMPS) que advirtió sobre un centro de estética que, a través de redes sociales, ofrecía servicios utilizando equipos ilegítimos.

Que por ello personal de esa Dirección, mediante la orden de inspección N° OI 2025/780-DVS-299 realizó una inspección en el centro referido, donde se verificó la existencia de un equipo de depilación láser identificado como "Alma - SOPRANO TITANIUM – ALMA – SN MNLTEMS12212202-01", que no posee datos de fabricante, de importador ni de autorizaciones sanitarias, y que tampoco la inspeccionada aportó datos de su procedencia.

Que, en consecuencia, mediante a orden de inspección N° OI 2025/791-DVS-310, el personal de la DEYGMPS se hizo presente en sede de la firma "Sirex Médica SA", titular del PM 1168-18, con clase de riesgo III, en el que se incluye al equipo marca Alma Lasers - modelo ALMA SOPRANO TITANIUM.

Que el Departamento informó que en dicha ocasión se exhibieron las imágenes fotográficas del equipo detectado al personal de la firma, que afirmó que se trata de un equipo que no fue importado ni distribuido por la empresa, y señaló las siguientes diferencias: el color de la carcasa del panel frontal del equipo fotografiado es negro mientras que el original es gris acero; el panel posterior del equipo original posee bordes curvos mientras que el del equipo bajo estudio presenta bordes con ángulo recto; el equipo original posee adherido un rótulo con todos los datos de la empresa importadora que es colocado por Sirex Médica S.A. y en su panel posterior un segundo rótulo de material plástico metalizado, de color gris, en donde se consigna el número de serie, fecha de fabricación y el modelo del equipo, colocado por su fabricante, mientras que el equipo exhibido en fotografía no posee ninguno de los dos rótulos; el equipo original no posee rótulo con código de barras, que sí presenta el equipo investigado; y que la serie que figura en el equipo exhibido "MNLTEMS12212202-01" no corresponde a ningún código serial importado por Sirex Medica S.A.

Que el Departamento señaló que la Ley N° 16.463 en su artículo 19° establece que "queda prohibido: a) la elaboración, la tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos;...".

Que por lo expuesto, toda vez que se ha confirmado que se trata de un equipo falsificado fácilmente identificable por su número de serie y que podrían existir otros equipos que exhiban las mismas características, lo que en suma deviene en riesgo para la salud de los pacientes que pudieran ser expuestos a estos como así también del personal que lo manipula, el Departamento de Control de Mercado de la DEYGMPS sugirió prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los equipos que se encuentre identificados como "SOPRANO TITANIUM – ALMA – SN MNLTEMS12212202-01", e informar de la medida a las autoridades jurisdiccionales.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los equipos que se encuentren identificados como "SOPRANO TITANIUM – ALMA – SN MNLTEMS12212202-01", por los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°: Dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

Nelida Agustina Bisio

e. 24/09/2025 N° 70489/25 v. 24/09/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Disposición 205/2025

DI-2025-205-E-ARCA-ARCA

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

VISTO las Disposiciones Nros. DI-2023-6-E-AFIP-AFIP del 13 de enero de 2023, DI-2023-6-E-AFIP-SDGPLA del 31 de enero de 2023, DI-2025-36-E-AFIP-ARCA del 28 de febrero de 2025, DI-2025-61-E-AFIP-ARCA y DI-2025-62-E-AFIP-ARCA del 24 de abril de 2025 y el Expediente Electrónico N° EX-2025-03405573-ARCA-DEDIOR#SDGINS y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Disposiciones Nros. DI-2025-36-E-AFIP-ARCA, DI-2025-61-E-AFIP-ARCA y DI-2025-62-E-AFIP-ARCA, del 28 de febrero de 2025 y 24 de abril de 2025, respectivamente, se realizaron adecuaciones en la estructura organizativa de las unidades dependientes de las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de las Áreas Centrales del Organismo.

Que en virtud del análisis efectuado de los mencionados actos dispositivos, se han advertido inconsistencias en las tareas que hacen necesario reformular para un adecuado funcionamiento de las áreas.

Que asimismo, en virtud de la experiencia adquirida en la implementación de la nueva estructura, resulta pertinente reorganizar funciones en determinadas áreas de las Subdirecciones Generales de Fiscalización y Administración, atento a la necesidad de lograr una mejor distribución de las tareas y fortalecer el cumplimiento de sus funciones.

Que las modificaciones anteriormente mencionadas no generan un incremento de unidades orgánicas.

Que, por último, mediante la Disposición N° DI-2023-6-E-AFIP-AFIP del 13 de enero de 2023, se ratificó el "Comité de Análisis de Estructura Organizacional" integrado por las ex Subdirecciones Generales de Planificación, Administración Financiera y Recursos Humanos, con la finalidad de asesorar a la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos en materia de modificación de la estructura organizativa.

Que por los Decretos Nros. 13 del 6 de enero de 2025 y 275 del 16 de abril de 2025, se redujo la estructura organizativa de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), hasta nivel de Subdirección General inclusive, y habiendo asumido la Subdirección General Institucional las competencias en materia de diseño organizacional y en las modificaciones que se propicien a la estructura organizativa del Organismo, resulta conducente la eliminación del Comité de Análisis de Estructura Organizacional.

Que la Dirección de Planificación, la Subdirección General Institucional y las Direcciones Generales Impositiva y de Aduanas han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 2° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas y las Subdirecciones Generales de Fiscalización, Institucional y Sistemas y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido, en su parte pertinente, en los Anexos B15 (IF-2025-03491839-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS), B16 (IF-2025-03492410-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS), B23 (IF-2025-03492179-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS), B25 (IF-2025-03492465-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) y B27 (IF-2025-03494502-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS), que se aprueban y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese la estructura organizativa de la Dirección General Impositiva y la Subdirección General de Administración, de acuerdo a lo establecido, en su parte pertinente, en los Anexos A22 (IF-2025-03491423-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS), B05 (IF-2025-03491569-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS), B22 (IF-2025-03495012-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS), y C (IF-2025-03492502-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) correspondiente a las áreas centrales, que se aprueban y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Abróguese el artículo 11 de la Disposición N° DI-2023-6-E-AFIP-AFIP del 13 de enero de 2023 y la Disposición N° DI-2023-6-E-AFIP-SDGPLA del 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO 4°.- El artículo 1° de la presente disposición entrará en vigencia el mismo día que las Disposiciones Nros. DI-2025-61-E-AFIP-ARCA y DI-2025-62-E-AFIP-ARCA del 24 de abril de 2025.

ARTÍCULO 5°.- Los artículos 2° y 3° de la presente disposición entrarán en vigencia a partir de los DIEZ (10) días hábiles, contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Juan Alberto Pazo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 70626/25 v. 24/09/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CLORINDA

Disposición 117/2025

DI-2025-117-E-ARCA-ADCLOR#SDGOAI

Clorinda, Formosa, 19/09/2025

VISTO lo establecido en los artículos 417 y siguientes de la Ley 22415, la Ley 25603, el CONVE2020-00621694-AFIP, y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se elevó listado de mercadería con disponibilidad jurídica, para ser incluida en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica, a la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Noreste.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión en la subasta a realizarse el día 09 de octubre de 2025, de la mercadería detallada en el IF-2025-03 451495 -ARCA-SSUMADCLOR#SDGOAI.

Que en fecha 22 de septiembre de 2020, se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la Ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (hoy ARCA), que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos y la reducción de los costos por almacenaje de la mercadería cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente, se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto N° 618/97, Ley N° 22.415, sus modificatorias y la Ley 25.603.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA CLORINDA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la venta de la mercadería, en el estado en que se encuentran y exhiben con la debida antelación y bajo modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo Anexo IF-2025-03451495-ARCA-SSUMADCLOR#SDGOAI, el que forma parte integrante del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2: La SUBASTA PÚBLICA de la mercadería detallada se efectuará por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el fecha 09 de Octubre de 2025.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE a la División Secuestros y Rezagos (DE CEAD) para la continuación del trámite. Dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Alberto Walter Cataldi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 70558/25 v. 24/09/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
ADUANA IGUAZÚ**

Disposición 111/2025

DI-2025-111-E-ARCA-ADIGUA#SDGOAI

Puerto Iguazú, Misiones, 22/09/2025

VISTO lo establecido en los artículos 417 y siguientes de la Ley 22.415, la Ley 25.603, el CONVE2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que oportunamente se envió listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Noreste.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión en la subasta a realizarse el día 09/10/2025, de la mercadería detallada en el IF-2025-03480496-ARCA-OMSRSSUMIGUA#SDGOAI

Que las mercaderías detalladas en IF-2025-03480496-ARCA-OMSRSSUMIGUA#SDGOAI como Lotes Nros. 29 Y 39, fueron ofrecidas oportunamente en la Subasta N° 3493 de fecha 06/02/2025, resultando sin postor y que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 431 Apartado II de la Ley 22415 e Instrucción General 7/2004, se procede a ofrecer la misma a un valor base inferior en las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos y la reducción de los costos por almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas en el ámbito de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO a las Administraciones locales, conforme Decreto P.E. N° 953/2024, Ley N° 22.415 sus modificatorias y complementarias, y la Ley N° 25.603.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ
DISPONE:

ARTICULO 1º: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben con la debida antelación y bajo modalidad de subasta pública, por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, de acuerdo a los valores base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2025-03480496-ARCA-OMSRSSUMIGUA#SDGOAI, que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2º: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará bajo modalidad electrónica, a través de la página web del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 09/10/2025.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-

Hernan Valerio de Cascia Rios

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 70570/25 v. 24/09/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL SALTA

Disposición 62/2025

DI-2025-62-E-ARCA-DIRSAL#SDGOPII

Salta, Salta, 09/09/2025

VISTO el régimen de reemplazos establecido mediante disposición DI-2022-14-E-AFIP-DIRSAL#SDGOPII, derogado por el Art.1º de la DI-2025-41-E-ARCA-DIRSAL#SDGOPII, y lo solicitado por el Jefe del Distrito San Ramón de la Nueva Orán (DI RSAL), y

CONSIDERANDO

Que por la disposición citada en el VISTO se estableció el régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos.

Que razones funcionales y operativas hacen necesario establecer un nuevo régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos para la Jefatura del Distrito San Ramón de la Nueva Orán (DI RSAL).

Que el referido régimen de reemplazos cuenta con la conformidad de ésta instancia.

Que en virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 618/97, y Decreto N.º 953/24, las facultades delegadas por la Disposición N.º DI-2018-7-E-AFIP-AFIP, y la Disposición N.º DI2020-152-E-AFIP-AFIP.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SALTA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTICULO 1º - Establecer el régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos para la Jefatura del Distrito San Ramón de la Nueva Orán (DI RSAL) el que quedará como se señala a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DISTRITO SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	BRUNO, Ana Silvia – Legajo N° 43.573/30 (x) PEREYRA, Patricia Alejandra – Legajo N° 43.926/67 (x) GUANUCO, Eva del Valle – Legajo N° 37.803/22

(x) con carácter de juez administrativo

ARTICULO 2° - Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, notifíquese, regístrese: Cumplido, archívese.

Jose Gabriel Lorenzo

e. 24/09/2025 N° 70310/25 v. 24/09/2025

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Disposición 11/2025

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO:

La Resolución General CA N° 13/2024 que estableció el calendario de vencimientos para la presentación de la declaración jurada y pago por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el "SIRCAR" y la Resolución General CA N° 15/2024 que estableció el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", durante el periodo fiscal 2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de septiembre se produjeron inconvenientes técnicos extraordinarios y ajenos a la responsabilidad de este organismo, que han impactado el normal desarrollo de las operaciones. Los detalles y alcances de dichos eventos se encuentran debidamente documentados y analizados en los Informes Técnicos de las áreas pertinentes.

Que dado que ese día comenzaron a operar los vencimientos de la primera quincena del anticipo septiembre/2025 del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación "SIRCAR", algunos agentes se vieron impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Que dado que en el día de la fecha comienzan a operar los vencimientos de la primera quincena del anticipo septiembre/2025 Sistema de Recaudación sobre Tarjeta de Crédito y Compra "SIRTAC", algunos agentes se vieron impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre/2025, por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación "SIRCAR", cuyos vencimientos operan los días 22 y 23 de septiembre del corriente año, registrados hasta el día viernes 26 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Téngase por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre/2025, por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjeta de Crédito y Compra "SIRTAC", cuyos vencimientos operan los días 23 y 24 de septiembre del corriente año, registrados hasta el día viernes 26 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.

Luis María Capellano

e. 24/09/2025 N° 70529/25 v. 24/09/2025

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 83/2025

DI-2025-83-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO el Expediente EX-2024-65863982- -APN-DNTHYC#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el Hospital Privado de Rosario, de la provincia de Santa Fe, ha presentado según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en Clínica Médica y Cardiología.

Que la entonces DIRECCIÓN NACIONAL TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias en Clínica Médica y Cardiología el Nivel B de reconocimiento.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en Clínica Médica y Cardiología del Hospital Privado de Rosario, de la provincia de Santa Fe.

Que el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 191/2023 y la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a las residencias en Clínica Médica y Cardiología de la institución Hospital Privado de Rosario, de la provincia de Santa Fe, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO

y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución Hospital Privado de Rosario, de la provincia de Santa Fe deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 24/09/2025 N° 70584/25 v. 24/09/2025

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 84/2025

DI-2025-84-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2025

VISTO el Expediente EX-2024-65867282- -APN-DNTHYC#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO de la provincia de Santa Fe, ha presentado según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en ANATOMÍA PATOLÓGICA, ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CLÍNICA MÉDICA, GASTROENTEROLOGÍA, NEFROLOGÍA, NEONATOLOGÍA, NEUMONOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROLOGÍA INFANTIL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PEDIATRÍA, TERAPIA INTENSIVA y TOCGINECOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, proponiendo asignar a las residencias en ANESTESIOLOGÍA, NEONATOLOGÍA, NEUMONOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROLOGÍA INFANTIL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, TERAPIA INTENSIVA y TOCGINECOLOGÍA el Nivel A de reconocimiento y ANATOMÍA PATOLÓGICA, CIRUGÍA GENERAL, CLÍNICA MÉDICA, GASTROENTEROLOGÍA, NEFROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA y PEDIATRÍA el Nivel B de reconocimiento.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en: ANATOMÍA PATOLÓGICA, ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CLÍNICA MÉDICA, GASTROENTEROLOGÍA, NEFROLOGÍA, NEONATOLOGÍA, NEUMONOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROLOGÍA INFANTIL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PEDIATRÍA, TERAPIA INTENSIVA y TOCGINECOLOGÍA del HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO de la provincia de Santa Fe.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias de ANESTESIOLOGÍA, NEONATOLOGÍA, NEUMONOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROLOGÍA INFANTIL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, TERAPIA INTENSIVA y TOCGINECOLOGÍA de la institución HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO de la provincia de Santa Fe, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a las residencias de ANATOMÍA PATOLÓGICA, CIRUGÍA GENERAL, CLÍNICA MÉDICA, GASTROENTEROLOGÍA, NEFROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA y PEDIATRÍA de la institución HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO de la provincia de Santa Fe, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3°.- La institución HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO de la provincia de Santa Fe deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse ante el MINISTERIO DE SALUD, 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento conforme lo establecido por la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°. - Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 24/09/2025 N° 70581/25 v. 24/09/2025

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES

Disposición 8/2025

DI-2025-8-APN-SSAP#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

VISTO el EX-2025-95396489- -APN-CGD#SGP, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y su modificatorio, 437 de 21 de mayo de 2024, 644 del 18 de julio de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1067 de 02 de diciembre de 2024, 1148 y 1131 ambos del 30 de diciembre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025 y la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025 y la Disposición N° 5 del 30 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/25 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que a través del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto N° 644/24 se sustituyó del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado I, SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, por el Decreto N° 232/24 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la citada estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron, homologaron y reasignaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por el Decreto N° 1067/24 se le asignó rango y jerarquía de Secretario de Estado al titular de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 437/24 se designó con carácter transitorio, a partir del 8 de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Liliana Haydée CLEMENT (D.N.I. N° 17.331.933) en el cargo de Directora de Evaluación de la Documentación de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, dicha designación transitoria fue prorrogada en último término por la Disposición N° 5/25.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1148/24, se establecieron las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza, dentro de las cuales se encuentran las prórrogas de designación transitoria.

Que cada una de la prórroga de la designación transitoria que se disponga no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y, siendo que la funcionaria continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la agente.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 y artículo 1° del Decreto N° 1067/24.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PRESIDENCIALES
DE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Dáse por prorrogada, a partir del 02 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el DECTO-2024-437-APN-PTE y prorrogada en último término por la Disposición N° 5/25, correspondiente a la doctora Liliana Haydée CLEMENT (D.N.I. N° 17.331.933) en el cargo de Directora de Evaluación de la Documentación de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del referido Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 3°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 02 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese a la interesada y comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Darío Alberto Lucas

Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.130) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 130.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.131) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 131.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.132) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 132.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.133) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 133.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.134) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 134.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.135) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 135.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.136) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 136.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.137) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 137.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.138) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 138.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.139) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 139.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.140) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 140.

Celebración: Montevideo, 28 de agosto de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.141) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 141.

Celebración: 1 de septiembre de 2025.

Vigor: 16 de octubre de 2025.

Se adjuntan copias de sus textos.

Ricardo Alberto Di Lelle, Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 70236/25 v. 24/09/2025



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 20/08/2025, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 7 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 20/08/2025, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 9 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	17/09/2025	al	18/09/2025	61,11	59,58	58,10	56,66	55,28	53,94	46,58%	5,023%
Desde el	18/09/2025	al	19/09/2025	58,19	56,80	55,45	54,15	52,88	51,66	44,92%	4,783%
Desde el	19/09/2025	al	22/09/2025	52,94	51,79	50,67	49,58	48,53	47,50	41,80%	4,351%
Desde el	22/09/2025	al	23/09/2025	51,28	50,21	49,16	48,14	47,14	46,18	40,79%	4,215%
Desde el	23/09/2025	al	24/09/2025	49,91	48,89	47,89	46,93	45,98	45,07	39,93%	4,102%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	17/09/2025	al	18/09/2025	64,35	66,05	67,81	69,64	71,53	73,48	87,21%	5,289%
Desde el	18/09/2025	al	19/09/2025	61,12	62,65	64,23	65,87	67,57	69,32	81,54%	5,023%
Desde el	19/09/2025	al	22/09/2025	55,35	56,61	57,90	59,24	60,62	62,04	71,81%	4,549%
Desde el	22/09/2025	al	23/09/2025	53,55	54,72	55,94	57,19	58,47	59,79	68,88%	4,401%
Desde el	23/09/2025	al	24/09/2025	52,05	53,16	54,31	55,49	56,70	57,94	66,47%	4,278%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 23/09/25 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 65,00%, Hasta 60 días del 65,00% TNA, Hasta 90 días del 65,00% TNA, de 91 a 180 días del 67,00% TNA, de 181 a 360 días del 69,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 67,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 67,00% TNA, Hasta 60 días del 67,00% TNA, Hasta 90 días del 67,00% TNA, de 91 a 180 días del 69,00% TNA y de 181 a 360 días del 70,00% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 24/09/2025 N° 70426/25 v. 24/09/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 977 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.).

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	FALLO	ART
39-2025/K	NIMETH CRISTIAN MARCELO	DNI 26.871.549	\$532.032	RESOL-2025-1090-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
119-2025/1	ARGUELLO BRIZUELA ELIZABETH	C.I (PAR) 3.237.989	\$1.915.346,00	RESOL-2025-2335-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
241-2025/3	BRITTO MENDEZ MAURO ROBERTO	C.I (PAR) 5.393.894	\$738.088,00	RESOL-2025-2266-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
245-2025/1	MEZA LOPEZ DAHIANA ELIZABETH	C.I (PAR) 6.364.322	\$648.431,50	RESOL-2025-1836-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
247-2025/8	LOPEZ ALCIDES	C.I (PAR) 1.848.966	\$11.046.834,00	RESOL-2025-1835-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
297-2024/0	JACQUET PAREDES JORGE DOMINGO	C.I (PAR) 5.066.627	\$85.517,72	RESOL-2025-872-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	962
299-2024/7	BENITEZ BENITEZ CRISTIAN DEL PILAR	C.I (PAR) 5.578.543	\$92.428,24	RESOL-2025-2293-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	962
392-2025/6	VILLALBA MONGELOS DIEGO ARMANDO	C.I (PAR) 4.222.085	\$5.993.272,50	RESOL-2025-2307-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
296-2025/0	MORINGO LEGUIZAMON FRANCISCO JAVIER	C.I (PAR) 4.587.295	\$97.221,53	RESOL-2025-1212-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	962
660-2025/K	TROCHE CUBILLA ESTELA MARY	C.I (PAR) 3.718.980	\$818.040	RESOL-2025-2235-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
891-2025/9	BOGADO ROJAS JOSE MOISES	C.I (PAR) 4.696.627	\$3.626.098	RESOL-2025-2417-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
493-2023/6	RIOS RUIZ DIAZ CRISTHIAN MARCELO	C.I (PAR) 4.774.826	\$1.641.010	RESOL-2024-850-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	970
687-2024/5	CANTONI DIAZ DOMINGO FABIO	DNI 94.291.633	\$2.519.986,53	RESOL-2025-500-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	970
207-2023/3	ROMAN QUIROS ENRIQUE	C.I (PAR) 2.864.394	\$396.153,21	RESOL-2025-132-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	970
752-2024/8	TRINIDAD CRISTHIAN ENRIQUE	C.I (PAR) 7.557.522	\$1.857.426,56	RESOL-2025-1589-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	947 Y 977
309-2024/1	ACUÑA GISEL NOEMI	DNI 32.730.838	\$3.042.566,50	RESOL-2025-469-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	970 Y 917
669-2023/7	SILVERO ENZO ARIEL	C.I (PAR) 3.996.228	\$1.455.33,40	RESOL-2025-436-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	947

Claudia Karina Andrusyszyn, Administradora de Aduana.

e. 24/09/2025 N° 70255/25 v. 24/09/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL en los términos de los arts. 930, 931 y 932 del Código Aduanero, teniendo por abonada la multa mínima correspondiente a cada hecho infraccional. En aquellos casos de infracciones previstas en los arts. 85; 986 y 987 del C.A., se tiene por abandonada a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada, y

en los casos previstos por los arts. 977, 978 y 979 del C.A. se INTIMA a sus Titulares a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603.

SUMARIO SC46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	INFRACCIÓN
1266-2025/8	VELOZO SILVA, LUCAS ARIEL	CIP 4.977.725	2030/2025	977
391-2025/8	VELOZO SILVA, LUCAS ARIEL	CIP 4.977.725	2288/2025	977
639-2025/9	VELOZO SILVA, LUCAS ARIEL	CIP 4.977.725	1351/2025	977

Claudia Karina Andrusyszyn, Administradora de Aduana.

e. 24/09/2025 N° 70257/25 v. 24/09/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo ARCHIVO PROVISORIO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar –de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio;

SIGEA	DN 46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRAC.	FALLO
19447-304-2024	485-2024/0	RIOS FRANCISCO NAZARENO	DNI 28.554.197	977	RESOL-2025-713-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-314-2024	496-2024/7	ENRIQUE MICAELA BELEN	DNI 41.843.189	977	RESOL-2025-713-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-398-2024	605-2024/6	BENEGAS JUAN PABLO	DNI 25.379.399	977	RESOL-2025-604-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-416-2024	636-2024/4	GONZALEZ NELSON ADRIAN	DNI 23.064.198	977	RESOL-2025-604-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-420-2024	642-2024/K	LELA MARCELO FABIAN	DNI 41.900.814	977	RESOL-2025-604-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-428-2024	650-2024/6	TORRES PAEZ UMBERTO	DNI 95.109.180	977	RESOL-2025-604-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-487-2024	734-2024/6	BOGADO ERNESTO ANIBAL	DNI 31.759.197	977	RESOL-2025-791-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-522-2024	785-2024/5	ESCOBAR BENITEZ ARMANDO	DNI 94.316.257	977	RESOL-2025-791-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-552-2024	847-2024/7	GONZALEZ JULIAN	DNI 31.142.107	977	RESOL-2025-791-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-572-2024	908-2024/0	AGÜERO LOPEZ JOSE D.	DNI 94.544.705	977	RESOL-2025-791-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-599-2024	936-2024/9	AYALA ALEJANDRO RUBEN	DNI 34.829.547	977	RESOL-2025-791-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-614-2024	956-2024/5	LELA RAMON FABIAN	DNI 25.955.899	977	RESOL-2025-791-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-695-2024	1104-2024/5	LOPEZ DANIEL HUMBERTO	DNI 25.489.367	977	RESOL-2025-771-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-717-2024	1141-2024/3	PEREZ LAURA GRACIELA	DNI 32.207.065	977	RESOL-2025-771-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-774-2024	1235-2024/6	CENA GUADALUPE	DNI 36.407.173	977	RESOL-2025-771-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-776-2024	1238-2024/6	BENITEZ ALFREDO DAMIAN	DNI 37.971.848	977	RESOL-2025-771-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-780-2024	1242-2024/K	RODRIGUEZ BOGADO MARIO	DNI 94.491.066	977	RESOL-2025-771-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI

SIGEA	DN 46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRAC.	FALLO
19447-907-2024	1517-2024/6	FERNANDEZ EVELIN	DNI 39.778.140	977	RESOL-2025-1493-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-920-2024	1546-2024/2	BARBERAN ZAMIRA DANIELA	DNI 49.026.890	977	RESOL-2025-1493-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-957-2024	1572-2024/4	SANTO PIETRO MANUEL	DNI 35.411.755	977	RESOL-2025-1493-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-974-2024	1602-2024/K	MEZA JURADO LEONARDO	DNI 94.883.159	977	RESOL-2025-1493-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI

Claudia Karina Andrusyzsyn, Administradora de Aduana.

e. 24/09/2025 N° 70367/25 v. 24/09/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo ARCHIVO PROVISORIO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar –de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio;

SIGEA	DN 46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRAC.	FALLO
19447-4-2024	4-2024/5	PEREYRA YONATHAN DAVID	DNI 41.114.171	977	RESOL-2025-115-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-15-2024	16-2024/K	GAUNA HECTOR LEONARDO	DNI 12.816.834	977	RESOL-2025-105-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-16-2024	17-2024/8	ROMERO SANDRA ISABEL	DNI 25.243.484	977	RESOL-2025-115-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
16447-37-2024	52-2024/K	GOMEZ ALGARIN LEONARDO A.	DNI 95.021.204	977	RESOL-2025-115-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-39-2024	54-2024/6	MANCUELLO CARDOZO G.	DNI 95.174.790	977	RESOL-2025-115-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-52-2024	76-2024/4	MELNIK TITO FABIAN	DNI 39.639.380	977	RESOL-2025-115-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-59-2024	88-2024/9	VAZQUEZ BALBUENA ANGEL	DNI 95.005.634	977	RESOL-2025-115-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-83-2024	119-2024/6	SALINAS VILLALBA	DNI 94.889.249	977	RESOL-2025-115-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-84-2024	120-2024/0	CORONEL MAXIMILIANO G.	DNI 33.088.520	977	RESOL-2025-115-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-105-2024	155-2024/6	ESCOBAR FRANCO GABRIEL	DNI 94.520.443	977	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-116-2024	169-2024/2	LASKZAROW RICARDO FABIAN	DNI 34.837.095	977	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-117-2024	170-2024/1	CHAMORRO ROTELA DANTE	DNI 94.586.590	977	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-119-2024	178-2024/2	APPES FRANCO SAID	DNI 43.944.438	977	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-122-2024	182-2024/6	GIL JOSE RODOLFO	DNI 21.616.398	977	RESOL-2025-713-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
19447-243-2024	368-2024/0	ROMERO MIGUEL ANGEL	DNI 30.718.391	977	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-244-2024	372-2024/K	AL ASSAF AIMAN	DNI 18.840.668	877	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-248-2024	377-2024/0	ORTIZ GOMEZ CHRISTIAN R.	DNI 94.554.540	977	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-249-2024	378-2024/9	ZAPATA CLAUDIO MARCELO	DNI 20.420.231	977	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI

SIGEA	DN 46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRAC.	FALLO
19447-261-2024	414-2024/K	CANO FRANCISCO JAVIER	DNI 27.366.652	977	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-267-2024	418-2024/8	MEDINA HILARIA SOLEDAD	DNI 35.014.120	977	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI
19447-283-2024	443-2024/6	AYALA BEATRIZ	DNI 16.695.589	977	RESOL-2025-116-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI

Claudia Karina Andrusyzsyn, Administradora de Aduana.

e. 24/09/2025 N° 70372/25 v. 24/09/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA ROSARIO

Se notifica a los abajo mencionados que en los sumarios contenciosos que se detallan se ha resuelto CONDENAR a los sumariados en los términos de los Artículos 1018, 1023 y 1112 inc. a) de la Ley 22415 al pago de una multa por haberse configurado la infracción prevista y penada en el artículo del Código Aduanero que se detalla, INTIMÁNDOSE a su cancelación dentro del plazo de quince días de quedar firme la Resolución. Se hace saber que contra este decisorio los imputados podrán interponer los recursos previstos en el art. 1132 del Código Aduanero, al Tribunal Fiscal de la Nación o ante el Juez Federal de Rosario en turno, de forma excluyente, dentro del plazo previsto en el art. 1133 del Código Aduanero. Las mercaderías han sido destinadas de acuerdo a las previsiones de la Ley 25603 y 22415.

Nro. Sumario	Nombre Sumariado	DNI /CI	Multa	Infr.
SA52-205-2024/0	AGUIRRE, FABIOLA	33754097	\$ 592.078	987
SA52-231-2024/2	PAVON, CARLOS AGUSTIN	42551648	\$ 1.696.413	987
SA52-230-2024/4	GUTIERREZ PERALTA, DAYSI	93692981	\$ 859.696	987
SA52-234-2024/7	PANCHO, SOLEDAD LUCIA	41445647	\$ 4.541.792	987
SA52-232-2024/0	ACHO VARGAS, ELIAZ	93051324	\$ 4.541.792	987
SA52-141-2024/2	YEPE, ANGEL SEBASTIAN	32434787	\$ 792.103	987
SA52-228-2024/1	FLORES HERBAS, NARDY	94770414	\$ 1.851.861	987
SA52-233-2024/9	TOLABA, MARCELO RODRIGO	42150910	\$ 5.531.254	987
SA52-229-2024/K	VIRACOCHEA RAMOS, HECTOR ORLANDO	44229234	\$ 5.190.620	987

Fernando Adolfo Vasconcelos, Firma Responsable.

e. 24/09/2025 N° 70418/25 v. 24/09/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Dimobimbi Ar Tech SRL (CUIT 30-70841950-4) y Esteban Fabián Caballero (DNI 24.896.706), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente EX-2021-00042121-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8346, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/09/2025 N° 70286/25 v. 30/09/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Luis Alberto Rodríguez Bocanegra (DNI 95.544.456), Mauro Antonio Cardozo (DNI 35.783.544), Mario Ariel Cordova (DNI 38.709.414), Ignacio Alfredo Prado (DNI 20.673.358) y Ariel Hernán Cardeso (DNI 23.306.480) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente Electrónico 66367/24 (EX-2024-00066367-GDEBCRA-GFANA#BCRA), Sumario 8424, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/09/2025 N° 70480/25 v. 30/09/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)**

Notifíquese a "SURRADIO S.A., SW NET S.A., TALK ARGENTINA S.A., TAXI METRO S.R.L., TAXI YA S.R.L., TAXICOM S.R.L., TAXI-COM S.R.L., TECNOLOGIA, TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S.A., TECOMLINK S.A., TECSEL S.A., TELCO ARGENTINA S.A., TELE TAXI BAHIA S.R.L., TELECAR S.R.L., TELEDISCAR S.A., TELEFONIA MEDITERRANEA S.R.L., TELEGLOBE ARGENTINA S.A., TELEMEX COMMUNICATION S.A., TELEPHONE 2 S.A., TELEWIN S.A., TELTEL S.R.L." que en el expediente EX-2018-65209246-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la resolución RESOL-2024-309-APN-ENACOM#JGM, de fecha 13/08/2024, y que en su parte resolutive dice:

"ARTÍCULO 1°.- Sancionar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones mencionados en el ANEXO identificado como IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, que forma parte integrante de la presente resolución, con la cantidad de Pulsos Telefónicos estipulados en el mismo, en concepto de MULTAS por la falta de presentación en término de las Declaraciones Juradas de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación, considerando para cada multa un total de CUATRO MIL (4000) Pulsos Telefónicos netos de I.V.A. ARTÍCULO 2°.- OTORGAR el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago de la MULTA mencionada en el artículo 1°. ARTÍCULO 3°.- La multa deberá ser abonada por alguno de los medios de pago habilitados y en los lugares previstos por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 4°.- INTIMAR a los prestadores de telecomunicaciones indicados en el ANEXO GDE IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, para que presenten la documentación omitida en cada caso dentro del plazo de QUINCE (15) días. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido archívese." Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 24/09/2025 N° 70441/25 v. 26/09/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72) Notifíquese a "ORELLANO PABLO EDGARDO", que en el expediente EX-2018-41017975-APNSDYME#ENACOM se ha dictado la resolución RESOL-2024-1055-APN-ENACOM#JGM, de fecha 3/10/2024, y que en su parte resolutive dice:

"ARTÍCULO 1° - DECLÁRASE la caducidad de las autorizaciones radioeléctricas oportunamente otorgadas en los Expedientes que obran detallados en el IF-2024-46074622-APN-AACO#ENACOM que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTÍCULO 2° - Las dependencias competentes deberán asentar en los registros la caducidad de la autorización de frecuencia. ARTÍCULO 3° - NOTIFÍQUESE a los particulares detallados en el IF-2024-46074622-APN AACO#ENACOM de la presente, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O.2017. ARTÍCULO 4° - NOTIFÍQUESE, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido archívese." Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 24/09/2025 N° 70469/25 v. 26/09/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)**

Notifíquese a “SATELITAL S.A., SATLINK S.A., SAVIO ROXANA MIRIAM, SCHELOVER, RICARDO ROBERTO, SERRANO LUIS ALBERTO, SERVICIOS DE GASTRONOMIA S.A., SERVIS TAXI S.R.L., SISAT S.A., SISERTEL S.A., SIST. MAS COOP. LTDA.DE SERV.P/SALUD, TELECOM., VIV., OB. Y OTROS SERV.PUB., SITERCO S.R.L., SOCIEDAD RURAL DE GUALEGUAY, SOFISA COMUNICACIONES S.R.L., SOLEDAD ANABEL OJEDA, STAR IP ARGENTINA S.A., STELLI ANA MARIA, SU TAXI S.A., SU TAXI S.R.L., SUNESYS S.R.L., SUR T.V. CABLE S.A.” que en el expediente EX-2018-65209246-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la resolución RESOL-2024-309-APN-ENACOM#JGM, de fecha 13/08/2024, y que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Sancionar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones mencionados en el ANEXO identificado como IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, que forma parte integrante de la presente resolución, con la cantidad de Pulsos Telefónicos estipulados en el mismo, en concepto de MULTAS por la falta de presentación en término de las Declaraciones Juradas de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación, considerando para cada multa un total de CUATRO MIL (4000) Pulsos Telefónicos netos de I.V.A. ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago de la MULTA mencionada en el artículo 1º. ARTÍCULO 3º.- La multa deberá ser abonada por alguno de los medios de pago habilitados y en los lugares previstos por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 4º.- INTIMAR a los prestadores de telecomunicaciones indicados en el ANEXO GDE IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, para que presenten la documentación omitida en cada caso dentro del plazo de QUINCE (15) días. ARTÍCULO 5º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido archívese.” Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 24/09/2025 N° 70475/25 v. 26/09/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)**

Notifíquese a “PEREZ SERGIO RAUL, PERSON'S S.R.L., PLUS COMPUTERS S.A., PRISAT S.A., PUENTE GARIN S.A., RADIO MOVIL TAXI ASOCIACION MUTUAL, RADIO TAXI 2001 S.A., RADIO TAXI DEL PLATA S.R.L., RADIO TAXI MERCURIO S.A., RADIO TAXI OLE S.R.L, RADIO TAXI PRESTIGIO COOP. DE P. S.Y C. TRANSP., RADIO TAXI ROSARIO S.R.L., RADIO TAXI VIP S.R.L., RADIOCOM ARGENTINA S.R.L., RADIOLLAMADA S.A.C.I., REYCOM ELECTRONICA S.A., RMG COMUNICACIONES S.A., RSSR S.A., RUMBO TAXI S.R.L., SAN LUIS TELECOMUNICACIONES S.A.C/PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA” que en el expediente EX-2018-65209246-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la resolución RESOL-2024-309-APN-ENACOM#JGM, de fecha 13/08/2024, y que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Sancionar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones mencionados en el ANEXO identificado como IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, que forma parte integrante de la presente resolución, con la cantidad de Pulsos Telefónicos estipulados en el mismo, en concepto de MULTAS por la falta de presentación en término de las Declaraciones Juradas de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación, considerando para cada multa un total de CUATRO MIL (4000) Pulsos Telefónicos netos de I.V.A. ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago de la MULTA mencionada en el artículo 1º. ARTÍCULO 3º.- La multa deberá ser abonada por alguno de los medios de pago habilitados y en los lugares previstos por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 4º.- INTIMAR a los prestadores de telecomunicaciones indicados en el ANEXO GDE IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, para que presenten la documentación omitida en cada caso dentro del plazo de QUINCE (15) días. ARTÍCULO 5º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido archívese.” Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 24/09/2025 N° 70478/25 v. 26/09/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)**

Notifíquese a “INFOSELL S.A., INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL S.A., INTERCALL S.A., INTERNATIONAL NETLINE S.R.L., INTERNATIONAL TELECOMMUNICATIONS SYSTEMS S.R.L., INTERNET

FULL S.A., IP INTERNACIONAL S.A., IR COMUNICACIONES S.A., IR COMUNICACIONES S.A., KA-BINAS S.R.L., KEPWISP S.R.L., LA RED S.R.L., LESCANO S.R.L., LLAMENOS S.A., LOKER S.R.L., LOYALTECH S.A., LUNA SANTILLAN SERGIO ANTONIO, MAX-COM S.R.L., MECANICA MOVIL S.A., MELANO GERMAN DARIO “, que en el expediente EX-2018-65209246-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la resolución RESOL-2024-309-APN-ENACOM#JGM, de fecha 13/08/2024, y que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Sancionar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones mencionados en el ANEXO identificado como IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, que forma parte integrante de la presente resolución, con la cantidad de Pulsos Telefónicos estipulados en el mismo, en concepto de MULTAS por la falta de presentación en término de las Declaraciones Juradas de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación, considerando para cada multa un total de CUATRO MIL (4000) Pulsos Telefónicos netos de I.V.A. ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago de la MULTA mencionada en el artículo 1º. ARTÍCULO 3º.- La multa deberá ser abonada por alguno de los medios de pago habilitados y en los lugares previstos por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 4º.- INTIMAR a los prestadores de telecomunicaciones indicados en el ANEXO GDE IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, para que presenten la documentación omitida en cada caso dentro del plazo de QUINCE (15) días. ARTÍCULO 5º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido archívese.” Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 24/09/2025 N° 70373/25 v. 26/09/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a “MELITAX S.R.L., METRO RADIO TAXI S.R.L., MSG COMUNICACIONES S.A., NATALIO KOZINER S.R.L., NEOREDES S.A., NET EXPRESS S.A., NEWCALL S.A., NEXT ARGENTINA S.A., NUECOM S.R.L., OMEGA S.A., ONEXA S.A., OPERADORES MOVILES S.A., OPTIVOZ S.A., ORBINET S.A., ORBISTEL S.A., ORBITEL S.A., OTAEGUI JAVIER FRANCISCO, OTTO TAX S.R.L., PAGER S.R.L., PAVON WALTER ROBERTO “ que en el expediente EX-2018-65209246-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la resolución RESOL-2024-309-APN-ENACOM#JGM, de fecha 13/08/2024, y que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Sancionar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones mencionados en el ANEXO identificado como IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, que forma parte integrante de la presente resolución, con la cantidad de Pulsos Telefónicos estipulados en el mismo, en concepto de MULTAS por la falta de presentación en término de las Declaraciones Juradas de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación, considerando para cada multa un total de CUATRO MIL (4000) Pulsos Telefónicos netos de I.V.A. ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago de la MULTA mencionada en el artículo 1º. ARTÍCULO 3º.- La multa deberá ser abonada por alguno de los medios de pago habilitados y en los lugares previstos por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 4º.- INTIMAR a los prestadores de telecomunicaciones indicados en el ANEXO GDE IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, para que presenten la documentación omitida en cada caso dentro del plazo de QUINCE (15) días. ARTÍCULO 5º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido archívese.” Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 24/09/2025 N° 70374/25 v. 26/09/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a “TEVYCOM-FAPECO S.A., TODO COMUNICACIÓN S.A., TOWER INFORMATICA S.R.L., TRANSAT GROUP S.A., TRUNKING RIO CUARTO S.A., TTN S.A., TYSSA TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A., ULTRATEL S.A., UNION SAT S.A., VILLADEMOROS CO.GROUP S.A., VISENET S.R.L., VISION SUR S.A., VOICE SOLUCIONES IP S.R.L., VOZ LINK S.A., VUISTAZ, ALBERTO, WARDINE S.A., ZAKOTEL S.R.L. “ que en el expediente EX-2018-65209246-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la resolución RESOL-2024-309-APN-ENACOM#JGM, de fecha 13/08/2024, y que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Sancionar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones mencionados en el ANEXO identificado como IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, que forma parte integrante de la presente resolución, con la cantidad de Pulsos Telefónicos estipulados en el mismo, en concepto de MULTAS por la falta de presentación

en término de las Declaraciones Juradas de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación, considerando para cada multa un total de CUATRO MIL (4000) Pulsos Telefónicos netos de I.V.A. ARTÍCULO 2°.- OTORGAR el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago de la MULTA mencionada en el artículo 1°. ARTÍCULO 3°.- La multa deberá ser abonada por alguno de los medios de pago habilitados y en los lugares previstos por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 4°.- INTIMAR a los prestadores de telecomunicaciones indicados en el ANEXO GDE IF-2024-52103130-APN-AACO#ENACOM, para que presenten la documentación omitida en cada caso dentro del plazo de QUINCE (15) días. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido archívese.” Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 24/09/2025 N° 70404/25 v. 26/09/2025

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 748/2025

RESOL-2025-748-APN-STEYSS#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2021-42088248- -APN-DGD#MT, la Ley Nro. 23.551 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988; los Decretos Nros. 8 de fecha 10 de diciembre de 2023 y 862 de fecha 27 de setiembre de 2024; la Resolución N° 204 de fecha 15 de mayo de 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.M.R.A.), con domicilio en Avenida Independencia N° 1253, Piso 6 depto. B, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES solicitó la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial N° 1585, otorgada mediante Resolución N° 284 de fecha 10 de abril de 1995 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución N° 675 de fecha 20 de noviembre de 1998 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se aprueba el Estatuto Social en cuyo texto se encuentra reconocido en forma estatutaria como zona de actuación todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, y el Artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya ampliación de inscripción gremial se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que, en este sentido, la Asesoría Técnico Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha aconsejado el otorgamiento de la Ampliación de Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que el Servicio Jurídico permanente tomó la intervención en el marco de sus respectivas competencias.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, y la Ley N° 23.551, el Decreto N° 467/1988 y la Resolución N° 204/2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.M.R.A.), con domicilio en Avenida Independencia N° 1253, Piso 6, Depto. B de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la ampliación del ámbito de actuación territorial con carácter de inscripción gremial a los trabajadores médicos, que trabajen en relación de dependencia con el Ministerio de Salud en la localidad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia de NEUQUÉN; y la localidad de General Güemes, del Departamento Gral. Güemes, Localidad de Rosario de Lerma, del Departamento de Rosario de Lerma, y ciudad de Salta, pertenecientes a la

Provincia de SALTA, ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Gabriel Cordero

e. 24/09/2025 N° 70363/25 v. 24/09/2025

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 435/2025

DI-2025-435-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2025

VISTO el EX-2024-04908499- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-681-APN-DNRYRT#MCH de fecha 28 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3 y 4 del documento RE-2024-04907438-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 927/25, celebrado en fecha 30 de noviembre de 2023 por la UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS y la empresa UNITED AIRLINES INC. SUCURSAL ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrió más de UN año entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-681-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 927/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-70335266-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 451/2025

DI-2025-451-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2025

VISTO el Expediente EX-2024-93610018- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-460-APN-DNRYRT#MT, la DI-2025-386-APN-DTRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5 del documento RE-2024-93609802-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 648/25, celebrado el 29 de agosto de 2024 por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIO DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello, se advierte que, previamente, mediante la DI-2025-386-APN-DTRT#MCH se fijaron los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen el tope indemnizatorios para el mes de agosto de 2024, correspondiente al Acuerdo Nº 648/25 para el alcance general.

Que al respecto, esta área técnica ha detectado que en la DI-2025-386-APN-DTRT#MCH, por error involuntario, se omitió considerar para el cálculo del mismo el alcance "Zona Desfavorable" de acuerdo a los artículo 56° del convenio Nº 454/06.

Que, asimismo, esta área técnica ha detectado un error material aritmético involuntario efectuado en el cálculo del importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, respecto del tope fijado mediante el DI-2025-62512156- APN-DTRT#MCH que anexo forma parte de la DI-2025-386-APN-DTRT#MCH.

Que por tal motivo y en los términos del artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 2017), corresponde subsanar el error material en el que se ha incurrido, dejando sin efecto el tope anteriormente fijado y correlativamente fijando el importe promedio de las remuneraciones del que surge el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo Nº 648/25, homologado por DI-2025-460-APN-DNRYRT#MT.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2025-74023064-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-460-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el Nº 648/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-74019968-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjense sin efecto el importe promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1º de Agosto de 2024, fijados en el DI-2025-62512156-APN-DTRT#MCH que como ANEXO integra la DI-2025-386-APN-DTRT#MCH, derivados del Acuerdo N° 648/25.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, fijado en el artículo 1º de la presente y se tome razón de lo dispuesto en el artículo precedente. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67434/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 456/2025

DI-2025-456-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2025

VISTO el Expediente EX-2024-89637571- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-694-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del documento RE-2024-89637390-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 953/25, celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, y la CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES AVICOLAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 796/22, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-694-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 953/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-74765330-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67435/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 455/2025

DI-2025-455-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2025

VISTO el Expediente EX-2024-98518300- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-693-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/4 del documento RE-2024-107972838-APN-DTD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 954/25, celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la CÁMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 428/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-693-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 954/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-74719325-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67436/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 446/2025

DI-2025-446-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2025

VISTO el Expediente EX-2025-20448092- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Disposiciones DI-2025-645-APN-DNRYRT#MCH, y DI-2025-428-APN-DTRT#MCH y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2024-116626850-APN-DGD#MT del EX-2025-20448092- -APN-DGDTEYSS#MCH, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 1° de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 901/25, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), y la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 108/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la página 5 del RE-2025-20448012-APN-DGDTEYSS#MCH del EX-2025-20448092- -APNDGDTEYSS#MCH, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 2° de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 902/25, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), y la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 108/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2025-428-APN-DTRT#MCH se fijaron los promedios de las remuneraciones de los cuales surgen los topes indemnizatorios con vigencias para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2024 y febrero, marzo, y abril de 2025, correspondientes a los Acuerdos N° 901/25 y 902/25.

Que en relación a ello, corresponde señalar que se ha advertido un error material en el acuerdo 902/25 en el alcance –General- para las vigencias de febrero, marzo y abril de 2025, fijado en el DI-2025-68545735-APN-DTRT#MCH que como anexo II integra la DI-2025-428-APN-DTRT#MCH.

Que por lo tanto corresponde enmendar dicho error material mediante el dictado de la presente.

Que la enmienda que se efectúa no altera la sustancia de la DI-2025-428-APN-DTRT#MCH conservando plena eficacia.

Que se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2025-73514546-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2º de la DI-2025-645-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 902/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-73512509-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios del Anexo II para el Acuerdo 902/25 fijado en el DI-2025-68545735-APN-DTRT#MCH que como anexo II integra la DI-2025-428-APN-DTRT#MCH, derivado del Acuerdo Nº 902/25.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1º de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 Nº 67443/25 v. 24/09/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
Disposición 443/2025
DI-2025-443-APN-DTRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2025

VISTO el Expediente EX-2025-23644053- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-683-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2025-23643364-APN-DGDTEYSS#MCH del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 940/25, celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-683-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 940/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-73319754-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67446/25 v. 24/09/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO**

Disposición 454/2025

DI-2025-454-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2025

VISTO el EX-2022-20180724- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-321-APN-DNRYRT#MCH de fecha 11 de Febrero de 2025, la DI-2023-546-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del RE-2025-49598944-APN-DGDTEYSS#MCH y en las páginas 4/5 del documento RE-2022-20180500-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo de fecha 21 de Febrero de 2022 homologado por la Disposición DI-2025-321-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 485/25, celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa TECNO ACCIÓN SALTA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1457/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, en la referida Disposición homologatoria también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N°20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que a tal efecto, mediante el IF-2025-39560292-APN-DTRT#MCH, cuyas constancias de notificación obran en los órdenes 120 y 121, se solicitó a las partes que presenten las escalas salariales que forman parte del Acuerdo N° 485/25.

Que en el documento RE-2025-49598944-APN-DGDTEYSS#MCH del EX-2022-20180724- -APN-DGD#MT, las partes presentaron las escalas salariales que integran el acuerdo N° 485/25, cumplimentando lo requerido.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2023-546-APN-DNL#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios a partir de Agosto de 2021 hasta Junio de 2022, correspondiente al Acuerdo N° 1252/23.

Que del mismo modo, mediante la DI-2023-546-APN-DNL#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios a partir de Julio de 2022 hasta Julio de 2023, correspondiente al Acuerdo N° 1253/23.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 485/25 han actualizado los incrementos pactados a partir de Febrero de 2022 y hasta Agosto de 2022, deviene necesario actualizar los importes de los promedios de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios, anteriormente fijados.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2025-74633144-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-321-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 485/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-74608734-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto los importes promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° de Marzo de 2022 y para el 1° de Junio de 2022, fijados en el DI-2023-73619201-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO I integra la DI-2023-546-APN-DNL#MT, derivados del Acuerdo N° 1252/23.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° de Julio de 2022, fijado en el DI-2023-73623510-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO II integra la DI-2023-546-APN-DNL#MT, derivado del Acuerdo N° 1253/23.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, y asimismo se registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijado por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO****Disposición 453/2025****DI-2025-453-APN-DTRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2025

VISTO el Expediente EX-2024-34362226- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-697-APN-DNRYRT#MCH de fecha 31 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en las página 3 del documento RE-2024-34362053-APNDGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 952/25, celebrado el 27 de marzo de 2024 entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, PRIVADO, DIVERSIÓN, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTEP) y la CÁMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 704/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrió UN año entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-697-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 952/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-74556651-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 Nº 67448/25 v. 24/09/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO****Disposición 452/2025****DI-2025-452-APN-DTRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2025

VISTO el EX-2024-128437482- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-410-APN-DNRYRT#MCH de fecha 21 de Febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/7 del documento RE-2025-56675869-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo de fecha 11 de Noviembre de 2024 homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 561/25, celebrado por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO, PRIVADO, DIVERSION, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTEP) y la ASOCIACION RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (ARPA), en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 140/75 y N° 141/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición homologatoria también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N°20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que a tal efecto, mediante el IF-2025-55037045-APN-DTRT#MCH, cuyas constancias de notificación obran en los órdenes 56 y 57, se solicitó a las partes que presenten las escalas salariales que forman parte del Acuerdo N° 561/25.

Que en el documento RE-2025-56675869-APN-DGDYD#JGM del EX-2024-128437482- -APN-DGDTEYSS#MCH, las partes presentaron las escalas salariales que integran el acuerdo N° 561/25, cumplimentando lo requerido.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico IF-2025-74539567-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-410-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 561/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-74531878-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 450/2025

DI-2025-450-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2025

VISTO el EX-2025-20461917- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2025-677-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2024-116657791-APN-DGD#MT del EX-2025-20461917- -APN-DGDTEYSS#MCH, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 1º de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 933/25, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 743/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la página 3 del RE-2025-31390571-APN-DTD#JGM del EX-2025-20461917- -APN-DGDTEYSS#MCH, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 2º de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 934/25, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 743/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en el IF-2025-74009512-APN-DTRT#MCH obra el informe técnico, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad, en el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios que se fijan por la presente.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones de los cuales surgen los topes indemnizatorios, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados del acuerdo homologado por el artículo 1º de la DI-2025-677-APN-DNRYRT#MCH y registrados bajo el número Nº 933/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO I DI-2025-74003645-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones de los cuales surgen los topes indemnizatorios, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados del acuerdo homologado por el artículo 2º de la DI-2025-677-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el número 934/25 conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO II DI-2025-74007091-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y los topes indemnizatorios resultantes y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67457/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 442/2025

DI-2025-442-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2025

VISTO el EX-2025-26014996- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-665-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5 del documento RE-2025-26014943-APN-DGDTEYSS#MCH del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 914/25, celebrado en fecha por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) y la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 397/04, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-665-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 914/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-72658000-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe

promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67458/25 v. 24/09/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO**

Disposición 434/2025

DI-2025-434-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2025

VISTO el EX-2024-66888443- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-671-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento INLEG-2024-66888389-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 937/25, celebrado por el SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE y la ASOCIACIÓN DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AEDBA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 60/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrió más de un año entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-671-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 937/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-70350526-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe

promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67459/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 441/2025

DI-2025-441-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2025

VISTO el EX-2025-20828862- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-663-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/7 del documento RE-2025-24443822-APN-DTD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 916/25, celebrado por la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA – CÓRDOBA, la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-663-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 916/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-72606462-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido

ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67465/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 449/2025

DI-2025-449-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2025

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo IF-2025-73924106-APN-DTRT#MCH, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del trabajo también detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Disposiciones indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos Acuerdos del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA celebrados con diversas empresas, en el marco de sus respectivos Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que más allá del tiempo transcurrido entre las fechas de celebración de algunos de los acuerdos precitados y las fechas de sus respectivas homologaciones, en dichas Disposiciones de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2025-73927096-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que por otra parte, corresponde hacer saber que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para el Acuerdo N° 892/25, tal como se indica en el informe técnico citado precedentemente.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a los acuerdos celebrados por el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS (F.I.T.A.), con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados

de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO IF-2025-73924106-APN-DTRT#MCH, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y se tome razón de lo establecido en el Considerando respectivo de la presente, respecto del Acuerdo Nº 892/25. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 Nº 67466/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 448/2025

DI-2025-448-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2025

VISTO el Expediente EX-2024-101429562- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-670-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3 y 8 del documento IF-2024-101429955-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 932/25, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 470/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-670-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 932/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-73909618-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67467/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 447/2025

DI-2025-447-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2025

VISTO el Expediente EX-2025-20457373- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Disposiciones DI-2025-644-APN-DNRYRT#MCH, y DI-2025-436-APN-DTRT#MCH y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del RE-2024-116647519-APN-DGD#MT del EX-2025-20457373- -APN-DGDTEYSS#MCH, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 1° de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 903/25, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA) y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 459/06 , conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la página 5 del RE-2025-20457299-APN-DGDTEYSS#MCH del EX-2025-20457373- -APN-DGDTEYSS#MCH, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 2° de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 904/25, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA) y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 459/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2025-436-APN-DTRT#MCH se fijaron los promedios de las remuneraciones de los cuales surgen los topes indemnizatorios con vigencias para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2024 y febrero, marzo, y abril de 2025, correspondientes a los Acuerdos N° 903/25 y 904/25.

Que en relación a ello, corresponde señalar que se ha advertido un error material en el acuerdo 904/25 en el alcance -General- para las vigencias de febrero, marzo y abril de 2025, fijado en el DI-2025-71028818-APN-DTRT#MCH que como anexo integra la DI-2025-436-APN-DTRT#MCH.

Que por lo tanto corresponde enmendar dicho error material mediante el dictado de la presente.

Que la enmienda que se efectúa no altera la sustancia de la DI-2025-436-APN-DTRT#MCH conservando plena eficacia.

Que se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2025-73845274-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2° de la DI-2025-644-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 904/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-73843021-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios fijados en la DI-2025-71028818-APN-DTRT#MCH que como anexo II integra la DI-2025-436-APN-DTRT#MCH, derivado del Acuerdo N° 904/25.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67468/25 v. 24/09/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
Disposición 440/2025
DI-2025-440-APN-DTRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2025

VISTO el Expediente EX-2025-23670598- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-664-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del documento RE-2025-23670396-APN-DGDTEYSS#MCH del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 915/25, celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 653/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-664-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 915/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-72590560-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67469/25 v. 24/09/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 445/2025

DI-2025-445-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2025

VISTO el Expediente EX-2024-91179433- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Disposiciones DI-2025-619-APN-DNRYRT#MCH, y DI-2025-400-APN-DTRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del documento RE-2024-91166154-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-619-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 773/25, celebrado por el SINDICATO DE OBREROS DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES y la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2025-400-APN-DTRT#MCH se fijaron los promedios de las remuneraciones de los cuales surgen los topes indemnizatorios con vigencias para los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 correspondientes al Acuerdo N° 773/25.

Que en relación a ello, corresponde señalar que el área técnica ha advertido un error material aritmético involuntario en la Rama Armado De Rodados - General y en la Rama Armado De Rodados - Zona desfavorable para las vigencias de Julio, Agosto y Septiembre de 2024, fijado en el DI-2025-63851492-APN-DTRT#MCH que como anexo integra la DI-2025-400-APN-DTRT#MCH.

Que por lo tanto corresponde enmendar dicho error material mediante el dictado de la presente.

Que la enmienda que se efectúa no altera la sustancia de la DI-2025-400-APN-DTRT#MCH conservando plena eficacia.

Que se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2025-73361572-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2025-619-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 773/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-73359024-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios de la Rama Armado De Rodados - General y en la Rama Rama Armado De Rodados - Zona desfavorable para las vigencias de Julio, Agosto y Septiembre de 2024, fijados en la DI-2025-63851492-APN-DTRT#MCH que como anexo integra la DI-2025-400-APN-DTRT#MCH, derivado del Acuerdo N° 773/25.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2025 N° 67474/25 v. 24/09/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO**

Disposición 439/2025

DI-2025-439-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2025

VISTO el EX-2022-131333176- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-656-APN-DNRYRT#MCH de fecha 25 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del documento RE-2022-131332632-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 905/25, celebrado en fecha 01 de noviembre de 2022 por el UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la CAMARA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD MINERA, y las empresas PAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRANSPORTE AUTOMOTORES 20 DE JUNIO SOCIEDAD ANONIMA y SOTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 663/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de DOS (2) años entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, celebrados por las partes con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que asimismo se deja constancia lo manifestado por la CAMARA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA ACTIVIDAD MINERA en IF-2023-130382346-APN-DTD#JGM en cuanto a que las empresas PAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRANSPORTE AUTOMOTORES 20 DE JUNIO SOCIEDAD ANONIMA y SOTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han participado del acuerdo de autos solo como miembros negociadores y no como entidades separadas de la negociación "...ya que la misma se integra solo con los signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 663/13..."

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-656-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 905/25, celebrado por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la CAMARA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD MINERA, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-72451999-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO****Disposición 438/2025****DI-2025-438-APN-DTRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2025

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo IF-2025-71536881-APN-DTRT#MCH, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Disposiciones indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos Acuerdos del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) celebrados con diversas empresas en el marco de sus respectivos Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que más allá del tiempo transcurrido entre las fechas de celebración de algunos de los acuerdos precitados y las fechas de sus respectivas homologaciones, en dichas Disposiciones de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2025-71540261-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados topes indemnizatorios, correspondientes a los acuerdos celebrados por SMATA con las empresas AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CARRARO ARGENTINA S.A. y CHECK MOVILIDAD S.A.; y con la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA), la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - DIVISION MOTOVEHICULOS, CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIO DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO IF-2025-71536881-APN-DTRT#MCH, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

Concursos Oficiales

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13° de la Ley 24.937, sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes de jueces:

1) Concurso Nº 526, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, provincia del mismo nombre.

Integran el Jurado los Dres., Mario Rodolfo Leal, Jorge Eduardo Buompadre, Dante Alfredo Mirra y María Laura Negroni (titulares); y Guillermo Fabio Treacy, Gabriel Darío Jarque, Beatriz Rajland y Laura Liliana Micieli (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 de octubre al 17 de octubre de 2025.

Fecha para la prueba de oposición: 27 de noviembre de 2025, a las 9:00 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar asistencia: 11 de noviembre de 2025.

2) Concurso Nº 527, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital -Sala II-.

Integran el Jurado los Dres., Carlos Fernando Rosenkrantz, Inés M. Weinberg, Carlos Hugo Valdéz y Cintia Marcela Bayardi Martínez (titulares); y Gabriel Hernán Di Giulio, Luis Fernando Leiva Fernández, Ricardo Alberto Muñoz (h) y Graciela Elizabeth Schmieloz (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 de octubre al 17 de octubre de 2025.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar asistencia: 17 de noviembre de 2025.

3) Concurso Nº 529, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nº 4.

Integran el Jurado los Dres., Julio Armando Grisolia, Juan Sebastián Godoy Lemos, Andrea Mercedes Pérez y Mónica Patricia Rizzo (titulares); y Alejandro Osvaldo Tazza, Diego Martín Tosca, Luciano Cruz Savignano e Hilda Eleonora Vallet (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 de octubre al 17 de octubre de 2025.

Fecha para la prueba de oposición: 4 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar asistencia: 18 de noviembre de 2025.

4) Concurso Nº 530, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 43 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres., María Luz Rodríguez Traversa, Alejandro David Cataldi, Adelina Loianno y María Susana Hernández (titulares); y Diana Regina Cañal, Paula Inés Judurcha, Juan Ignacio Sáenz y Patricia Elizabeth Scarponetti (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 de octubre al 17 de octubre de 2025.

Fecha para la prueba de oposición: 2 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar asistencia: 14 de noviembre de 2025.

El reglamento y el llamado a concurso estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal, y su horario de atención al público es de 9:00 a 15:00 hs.

La Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web (artículo 6°, último párrafo).

En los términos del artículo 10° inc. ñ) del reglamento y de conformidad con los plazos de vigencia establecidos por las Resoluciones números 121/23 y 256/23 del CM, los/las postulantes deberán acompañar las constancias de capacitación en materia de perspectiva de género, ambiental, y derechos de niñas, niños y adolescentes, y todas las que se tornen obligatorias por la ley para integrantes del Poder Judicial de la Nación; dictadas por la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Universidades, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aquellas capacitaciones de organismos o entidades que sean expresamente admitidas por la Comisión de Selección de Magistrados/as por resolución dictada al efecto, con un mínimo de 20 horas y el resto de los requisitos que establezca la reglamentación específica. Si al momento de la inscripción el/la postulante no tuviere culminadas las capacitaciones requeridas, podrá cumplimentar este requisito hasta la fecha de realización de la Entrevista Personal ante la Comisión (artículo 40).

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

En los términos del artículo 31° del Reglamento de Concursos, “los postulantes deberán confirmar su participación al examen de oposición con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la prueba. La confirmación se realizará únicamente por vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial de la Nación, mediante el módulo de confirmación del sistema de concursos, dentro del período fijado para cada prueba. Quien no confirme por el medio aquí dispuesto y dentro del plazo establecido, será excluido de ese procedimiento de selección”.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

María Fernanda Vázquez, Presidenta.

e. 23/09/2025 N° 69823/25 v. 25/09/2025

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área Teléfono de contacto

Tema *

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita al señor Matías Josué Piccirillo (D.N.I. N° 36.747.475) a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 8393, Expediente N° EX-2022-00264713-GDEBCRA-GFC#BCRA, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 3 de octubre de 2025 a las 10:00, bajo apercibimiento declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrán, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/09/2025 N° 70122/25 v. 29/09/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma PS ENTERTAINMENT S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71591659-9) y al señor Nicolás Martín Ventura (D.N.I. N° 28.053.873), que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberán comparecer en la Gerencia de

Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00128667-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8409, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndoles saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/09/2025 N° 70134/25 v. 29/09/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Pesquera Tolmar SA (CUIT 30-71709352-2) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2023-00076234-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8206, caratulado "Pesquera Tolmar SA", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/09/2025 N° 68592/25 v. 24/09/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Jimenez y Montero Cambio SA (CUIT 30-71644880-7), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente EX-2023-00202877-GDEBCRA-GSENF#BCRA, Sumario N° 8314, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/09/2025 N° 69589/25 v. 26/09/2025

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, C.A.B.A., notifica al Ex-Cabo Primero Mario Sebastián OJEDA, titular del DNI 36.204.903 que NO ha dado cumplimiento en el término fijado a la obligación de presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a los actos administrativos "ANUAL 2021" y "BAJA 2022", ni ha expresado razones que justifiquen tal omisión. Por tal motivo, con los alcances establecidos en el segundo párrafo del artículo 268 (3) del Código Penal, el artículo 8° de la Ley N° 25.188 y el art. 10° del Decreto Nro. 164/1999, se lo intima a que, en el término de quince días, cumpla con su deber de presentar las mismas ante el área de personal de la Unidad de Gendarmería Nacional más cercana a su residencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Res. MJyDH N° 1000/00, modificada por la Res. SJyAL N° 10/2001, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Oficina Anticorrupción a los efectos que se evalúe la posibilidad de realizar la pertinente denuncia ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal que corresponda y de quedar inhabilitado para ejercer nuevamente la función pública. Queda Ud. fehacientemente notificado.

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 23/09/2025 N° 69855/25 v. 25/09/2025

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Avenida Belgrano 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que por Resoluciones RESFC-2019-2710-APN-DI#INAES; RESFC-2019-2710-APN-DI#INAES; RESFC-2025-1919-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR la INSCRIPCIÓN en el Registro Nacional de Cooperativas de las MATRICULAS que a continuación se detallan: Matrícula N° 13.748 correspondiente a la entidad denominada COOPERATIVA CUNÍCOLA Y GRANJERA COOGRAZUL LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Azul, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Matrícula N° 11.255 correspondiente a la entidad denominada COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO 16 VIVIENDAS DE TRES ARROYOS LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Matrícula N.º 26.402, correspondiente a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA LOS PARAISOS LIMITADA, con domicilio legal en Diagonal Sarmiento S/N.º, en la localidad de 9 de Julio, departamento de 9 de Julio, provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100.º incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos; ACLARATORIA (art. 102.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25.º Ley N.º 19.549 modificada por Ley N.º 27.742)

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 23/09/2025 N° 69974/25 v. 25/09/2025

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° RESFC 2025-1901-APN-DI#INAES, Dispuso la Liquidación Extrajudicial de la ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADOR TAXISTA DE CÓRDOBA, matrícula de este Instituto N° 322 de la Provincia de Córdoba, con domicilio legal en la Avenida Maipú N.º 237, P.B., de la Ciudad Capital de la Provincia de Córdoba; y Designó como Liquidador ad honorem de la entidad mencionada, al Dr Germán José GENTILI (DNI 25.791.879). El Liquidador designado ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren al Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de Liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resolución ex INAM N.º 119/88 y bajo las previsiones del art. 15 de la Ley N.º 20.321. Los gastos y/o honorarios que genere la Liquidación estarán a cargo de los adjudicatarios de las viviendas. Notifíquese en los términos del art. 42 del Decreto N.º 1759/72 (T.O. 2017 y mod.-

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 23/09/2025 N° 69978/25 v. 25/09/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación





Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación